



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2.020.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías (GMS)

CONCEJALES

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Isabel Ruiz Correyero
D. Luis Alcántara Barbero
D^a. Gloria Estéban Cruz
D. Andrés Corrales Sánchez
D^a. María Teresa Gil Cruz
D. Jesús Sanchez Rollizo

Grupo Municipal Popular:

D. Martín Alcántara Barbero
D. Juan Luis Rodríguez Campos
D^a. María Valentina Corrales Díaz
D. José Luis Bautista Miguel

Grupo Municipal UPM:

D. Juan Leopoldo García Babiano

Grupo Municipal CsM:

D. Francisco Sales Marcos Plaza

SECRETARIO

D. Antonio Cruz Morgado

INTERVENTORA

NO ASISTEN

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las veinte horas del día seis de febrero de dos mil veinte, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alías, asistidos de mí, el Secretario D. Antonio Cruz Morgado, que da fe del acto.

No asiste la Interventora D^a. María Dolores Sánchez García.

El Concejal del Grupo Municipal Popular D. Juan Luis Rodríguez Campos se incorpora al Estrado, a las 20 horas y 32 minutos, en el desarrollo del punto 9 del Orden del Día.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Preguntado por S.S. si algún miembro de la corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2.019, no se formulan, resultando aprobada por unanimidad en los términos en que se encuentra redactada.

Preguntado por S.S. si algún miembro de la corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2.019, no se formulan, resultando

aprobada por unanimidad en los términos en que se encuentra redactada.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta para su examen y consulta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la nº 1.119/2019 de 30 de septiembre a la nº 1.442/2019 de 30 de diciembre y de la nº 0001/2020 de fecha 2 de enero a la nº 0105/2020, de fecha 3 de febrero.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el Art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- INFORMES DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

S.S. manifiesta no haber ningún asunto de especial relevancia del que deba dar cuenta a la Corporación.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE R.P.T.

S.S. manifiesta que por parte del Equipo de Gobierno se ha hecho una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que pretende mejorar la eficacia y el funcionamiento de este



Ayuntamiento con la creación de nuevas plazas y consolidación de los servicios públicos municipales. Se crean dos plazas de Policía de segunda actividad para dar soporte a la Ley de Coordinación de Policías Locales, donde se establece la figura del Policía de segunda actividad. Nosotros tenemos policías que han solicitado el pase a la segunda actividad y no teníamos creada ninguna plaza de este tipo. Toda la propuesta de modificación de la RPT cuenta con el visto bueno de la Mesa General de Negociación.

El Sr. Marcos Plaza, en representación de Ciudadanos, responde que en la Mesa, su grupo propuso la creación de dos nuevas plazas de Policía Local con carácter urgente y que se incluyan en los próximos Presupuestos del 2.020, debido a que en la actualidad, el número de Policías Locales está por debajo de las necesidades Miajadas. Al reclasificar estas dos plazas a segunda actividad, a las que pasarán dos agentes, la plantilla quedará de once agentes a nueve. El Alcalde nos justificó que a finales del 2.020 se incorporarán dos agentes que actualmente están en la Academia, siendo estas dos incorporaciones para cubrir puestos de agentes ya jubilados., con lo que con este número de agentes no se podrían cubrir todos los turnos de día y noche. Solicitamos la creación de estas dos plazas y que se aprueben en los presupuestos, con la previsión de crear cinco nuevas plazas de Policías Locales para dentro de dos años, pues otros cuatro de los agentes actuales pasarán prontamente a la segunda actividad, dejando muy mermado el cuerpo para el desempeño de sus funciones. También solicitamos en la Mesa asistir a los procesos selectivos en calidad de observadores para verificar que acceden de forma equitativa. Con el resto de la propuesta estamos a favor, pero queremos que se incluyan dos puestos de Policías Locales en los próximos presupuestos.

El Sr. García Babiano, en representación de Unidas Por Miajadas, manifiesta que conviene traer a colación la recomendación que se hizo en la Mesa en cuanto a los puestos a amortizar, de pasarlos a situación de expectativa y no amortizarlos por si en algún momento fuese necesario volver a ponerlos en funcionamiento. Por lo demás, se aprueba la propuesta.

El Sr. Alcántara Barbero, en representación del Grupo Municipal Popular, sin entrar a deliberar sobre el tema presta su aprobación a la propuesta en los términos en que se encuentra redactada.

S.S. responde a las intervenciones anteriores manifestando que la Plantilla de la Policía Local quedará a partir de ahora, con dieciséis efectivos, catorce Policías Locales y dos Policías de segunda actividad y que como consecuencia del acuerdo de la Mesa General, las cuatro plazas que en un principio se iban a amortizar han pasado a la situación de "pendientes de amortización y/o reclasificación" tal y como figura en la propuesta.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Marcos Plaza para responder que S.S. ha manifestado que se van a cubrir catorce plazas de Policía Locales, pero no dice en qué plazo, si va a ser en un año, dos.... Por ello, nos vamos a abstener, porque el Ayuntamiento no tiene claridad en este tema. Pregunta a S.S. si las va a incluir en el Presupuesto de 2.020.

S.S. replica que en la Oferta de Empleo del año pasado se incluyeron dos plazas, en la de este año saldrá otra más y en la del año que viene se intentarán cubrir otras dos o tres más hasta tener cubierta la totalidad de la plantilla. Tenemos un Policía Local en Comisión de Servicios en otra localidad, que posiblemente este año quede vacante la plaza de Miajadas. Es nuestra intención que en esta legislatura se cubran todas las plazas vacantes de la Policía Local.

Tras unas réplicas y contra réplicas entre S.S. y el Sr. Marcos Plaza sobre el turno de intervenciones y modo de ordenar los debates de los asuntos del Orden del Día, y vista la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

A N T E C E D E N T E S

El Excmo. Ayuntamiento de Miajadas aprobó su Relación de Puestos de Trabajo mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22-04-2015 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de Cáceres nº104 de fecha 02-06-2015.



Esta R.P.T. ha sido modificada, hasta el día de la fecha, en una única ocasión, mediante acuerdo de aprobación definitiva publicado en el BOP de Cáceres nº0235 de 07-12-2018.

J U S T I F I C A C I Ó N

Tras los resultados de las últimas elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, el nuevo equipo de gobierno que ha surgido de las mismas ha considerado necesario acometer pequeñas modificaciones en algunas de las plazas existentes, así como reclasificar otras para dar cobertura a situaciones como la segunda actividad de los agentes de la policía local tras la entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Igualmente se considera necesario la declaración como P.A.R. de plazas vacantes por jubilación que el Ayuntamiento no considera previsible a corto o medio plazo su cobertura debido a que se trata de plazas que no se consideran necesarias y/o prioritarias para el funcionamiento de la Administración. Por último, se ha considerado necesario la creación de nuevas plazas que hasta la fecha estaban siendo ejercidas a través de Planes de Empleo subvencionados pero que en base a la necesidad de reducir la temporalidad en el empleo público así como en que esta Corporación considera que dichas plazas no pueden ser ocupadas temporalmente por trabajadores acogidos a Planes de Empleo sino que se trata de plazas que presentan un marcado carácter estructural y prioritarios para el buen funcionamiento de servicios públicos tales como la limpieza viaria, obras, jardines, etc.

P R O P U E S T A

1. MORTIZACIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS.

Encontrándose en situación de "vacante", no estando ocupadas la plazas por ningún trabajador con contrato en vigor y considerando esta Administración la "innecesariedad" de las mismas para el funcionamiento de los servicios públicos y/o áreas administrativas a las que se encuentran adscritas, se propone la declaración de las siguientes plazas como **P.A.R. (Pendientes de amortización y/o reclasificación)**:

Exp.	F	P.L.	Área	Denominación	Situación	Grupo	C.D.	CE. ¹
9	X		Adm. General	Subalterno	V	AP	14	216,20
36	X		Política Eco, y Fiscal	Administrativo / Jefe de Negociado Intervención	V	C1	22	432,71
55	X		Vivienda y Urbanismo	Arquitecto/a Técnico/a	V	A2	23	258,79
57	X		Vivienda y Urbanismo	Auxiliar Delineante	V	C2	18	212,40

Estas cantidades están actualizadas a 01-01-2020.

2. MODIFICACIÓN DE PLAZAS.

Las plazas que a continuación se detallan se considera necesario su modificación por los siguientes motivos.

En el caso de la modificación del Complemento de Destino de las plazas de Interventor/a General (32) y de Secretario/a General (1), se propone la modificación de su C.D. del 28 actual al 30 como mecanismo de "atracción" para futuros candidatos a ocupar la plazas debido a la situación de vacante en que se encuentran ambas en la actualidad y la importancia de las mismas para el buen funcionamiento de la Administración. Como compensación de esta modificación, y del incremento salarial que supone, se propone la modificación a la baja del Complemento Específico asignado a la plaza de Vicesecretaría-Intervención (33) que tiene en la actualidad asignado un C.E. superior al de las plazas de Interventor/a General (32) y de Secretario/a General (1) lo cual carece de toda lógica. Sin embargo, entendiendo que el futuro titular de la plaza de Vicesecretaría-Intervención llevará a cabo las funciones propias de la Intervención General, hasta la cobertura definitiva de esta última, entendemos razonable minorar el C.E. de la plaza del Puesto de Colaboración Vicesecretaría-Intervención para "igualarlo" al que tienen asignado las plazas de Interventor/a General (32) y de Secretario/a General (1), esto es, de 1050,50 € a 920,50 €.

Exp.	F	P.L.	Área	Denominación	Situación	Grupo	C.D.	CE.2
1	X		Adm. General	Secretaría General	V	A1	30	998,92



32	X		Política Eco, y Fiscal	Interventor/a General	V	A1	30	998,92
33	X		Política Eco. y Fiscal	Vicesecretaría-Intervención	V	A1	26	998,92

En el caso de las plazas de Agente de Policía Local, dos plazas serán modificadas en su denominación para pasar a ser Agentes de Policía Local en 2ª Actividad con modificación de las funciones específicas respecto de las propias de los Agentes de Policía Local a especificar en el futuro Reglamento Regulador del Régimen de 2ª Actividad de la Policía Local. Las plazas afectadas son las siguientes:

Exp.	F	P.L.	Área	Denominación	Situación	Grupo	C.D.	CE. ³
80	X		Seg, v Protección Civil	Agente Policía Local	V	CI	20	555,35
36	X		Seg, v Protección Civil	Agente Policía Local	V	CI	20	555,35

3. CREACIÓN DE PLAZAS.

Las plazas que a continuación se detallan se considera necesario su creación para el mejor funcionamiento de los servicios y áreas a los que quedarán adscritos.

Exp.	F	P.L.	Área	Denominación	Situación	Grupo	C.D.	CE. ⁴
95		X	Educación y Cultura	Gestor Cultural	V	A2	23	259,21
96		X	Medio Ambiente	Oficial 1ª Jardinería	V	C2	16	259,21
97		X	Medio Ambiente	Oficial 1ª Jardinería	V	C2	16	259,21
98		X	Medio Ambiente	Oficial 1ª Limpieza viaria	V	C2	16	259,21
99		X	Medio Ambiente	Oficial 1ª Limpieza viaria	V	C2	16	259,21
100		X	Vivienda y Urbanismo	Oficial 1ª Fontanero	V	C2	16	259,21
101		X	Vivienda y Urbanismo	Oficial 1ª Albañil	V	C2	16	259,21
102		X	Vivienda y Urbanismo	Oficial 1ª Albañil	V	C2	16	259,21
103		X	Vivienda y Urbanismo	Oficial 1ª Albañil	V	C2	16	259,21
104		X	Vivienda y Urbanismo	Oficial 1ª Albañil	V	C2	16	259,21
105		X	Adm. General	Limpiador/a	V	AP	14	216,20

Estas cantidades están actualizadas a 01-01-2020

Estas cantidades están actualizadas a 01-01-2020.

Estas cantidades están actualizadas a 01-01-2020.

En Miajadas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Comercio y Obras de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por once votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal Popular (3) y Unidas Por Miajadas (1); ninguno en contra y una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos en Miajadas (1), y por tanto, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIAJADAS.-

S.S. da cuenta de la confección de un nuevo Reglamento Regulador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas que se adapta a la legislación vigente. La Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil de Miajadas lleva tiempo funcionando en nuestra localidad, cuenta con dieciocho voluntarios y funciona muy bien ayudando en diversas tareas.

Los portavoces de los tres grupos políticos de la oposición manifiestan la intención de sus grupos de votar a favor del Reglamento.

Sin entrar en deliberaciones sobre el tema y con el compromiso de hacer pública la relación de voluntarios pertenecientes a la Agrupación Local de Protección Civil de Miajadas; efectuada la tramitación legal correspondiente y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Comercio y Obras, de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Borrador de Reglamento de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas cuyo tenor literal resultante es el que transcribe a continuación, y

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miajadas por el plazo de un mes para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIAJADAS.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Miajadas, aprobó en Pleno del día ... de de, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, será el término municipal de Miajadas y sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Miajadas, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, las personas físicas residentes en el municipio de Miajadas que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o



calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Miajadas y de la Junta de Extremadura y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Miajadas, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Sección 1.ª: Incorporación

Art. 6.º Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Miajadas.

Art. 7.º Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º Requisitos.



Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Miajadas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Miajadas y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Miajadas así como con Entidades públicas o privadas.

Art. 9.º Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejale Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2.ª: Cese

Art. 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.



2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Art. 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
- e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª: Derechos

Art. 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Art. 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Art. 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Art. 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.



Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Miajadas.

Art. 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.ª: Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejel Delegado del Ayuntamiento de Miajadas, y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.

9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.

10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.

13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.

15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas.

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Miajadas y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

Art. 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Miajadas, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc.), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

3.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Miajadas, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Art. 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de .2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Miajadas, se organizará de la forma descrita



anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizarán los efectivos.

Art. 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Miajadas, será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, a propuesta del Concejal Delegado.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.



Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Miajadas, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

3.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Art. 23. Operativos.



La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Art. 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

Art. 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Art. 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Miajadas y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Miajadas.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Miajadas y cualquier otra.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Miajadas actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Miajadas se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Miajadas, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.



Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Miajadas.

CAPITULO VI: FORMACIÓN

Art. 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Art. 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la el Ayuntamiento de Miajadas, la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Art. 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.ª: Recompensas

Art. 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).



En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3.ª: Régimen sancionador

Art. 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.



b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

ANEXO 1: Funciones generales del voluntario de Protección Civil

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Miajadas, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

– Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

– Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

– Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.

– Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Miajadas.

– Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

– Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.

– Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).

– En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

– Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas podrán “complementar” a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

ANEXO 2: Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.

ANEXO 3: Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas.

ANEXO 4: Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas.

ANEXO 5: Competencias en Plan de Emergencia Municipal de Miajadas.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Miajadas, formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de Miajadas, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Miajadas, formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

ANEXO 6: Información Básica para Voluntarios de Protección Civil

1. La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:

PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.
(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.



En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.

La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.

La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.

Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:



Formarlos para las tareas que realizarán

Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción

Dotarlos de los medios necesarios

¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.

Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.

Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).

Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas

Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)

Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...)

Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible.



Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar...

4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.



Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características”.

6º.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS CONCEJALES.-

Vista la constitución de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la aceptación por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019 de la renuncia propuesta por la Sra. Concejala D^a. Isabel Ruíz Correyero a su dedicación parcial del 20% asignada por este Ayuntamiento, motivada por su nombramiento como Diputada Provincial con dedicación plena en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y ser incompatibles ambas percepciones, se propone el reparto de la parte de dedicación de la Sra. Ruiz Correyero entre los otros cuatro Concejales que perciben dedicación parcial.

Los portavoces de los tres grupos políticos de la oposición manifiestan la intención de sus grupos de votar a favor de la propuesta de la Alcaldía, si bien el Sr. Alcántara Barbero quiere matizar que la renuncia de la dedicación parcial efectuada por la Concejala D^a. Isabel Ruiz Correyero es una renuncia obligada ya que no puede tener dos sueldos de dos administraciones, a lo que le contesta S.S. que obviamente sin incompatibles las percepciones de los emolumentos por dedicación Plena como Diputada Provincial con los de dedicación parcial del Ayuntamiento de Miajadas, por eso ha tenido que renunciar a uno de ellos.

En armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Comercio y Obra de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la dedicación parcial del 46% de la jornada de D^a Gloria Esteban Cruz, Concejala de Festejo, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica y unas retribuciones brutas de 18.335´00 €, repartidas en 14 pagas anuales.

SEGUNDO. Aprobar la dedicación parcial del 46% de la jornada de D^a M^a Teresa Gil Cruz, Concejala de Servicios e Infraestructuras Municipales, Mayores, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas y unas retribuciones brutas de 18.335´00 €, repartidas en 14 pagas anuales.

TERCERO. Aprobar la dedicación parcial del 46% de la jornada de D. Jesús Sánchez Rollizo, Concejal de Urbanismo, Movilidad Urbana, Deportes, Agenda 21, Desarrollo Local, Turismo, Participación Ciudadana, y unas retribuciones brutas de 18.335´00 €, repartidas en 14 pagas anuales.

CUARTO. Aprobar la dedicación parcial del 22% de la jornada de D. Andrés Sánchez Corrales, Concejal de Agricultura, Medio Ambiente, Parques y Jardines, y unas retribuciones brutas de 8.745´00 €, repartidas en 14 pagas anuales.

QUINTO. En el caso de que los concejales que, siendo funcionarios de la Administración pública, se encontraran en situación de servicios especiales en este Ayuntamiento y se les hubiera asignado una dedicación parcial o exclusiva, se le abonaran también los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios tal y como establece la legislación.

Incrementándose la subida anual conforme a la establecida para los empleados públicos.

Estos importes podrán verse modificados conforme a los incrementos habilitados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, siempre respetando los importes y porcentajes máximos previstos en el art. 75.bis la le Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.



7º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS)

S.S. manifiesta que este Ayuntamiento da mucho crédito al Medio Ambiente. Se encuentra adherido a la Red de Gobiernos Locales + biodiversidad y Red Española de Ciudades por el Clima. También participamos todos los años en la Semana Europea de Movilidad. Existe una Red a la que no estamos adheridos, la Red Española de Ciudades Saludables y nos parece interesante pertenecer a la misma, ya que hacen reuniones y se plantean experiencias que realizan otros municipios. El coste para la entidad es de 500 euros anuales.

El Sr. Marcos Plaza manifiesta que está a favor de la inclusión de Miajadas en esta Red, pero tras leer los objetivos que persigue esta Red, el Ayuntamiento en la actualidad incumple los de promoción y protección de la salud, no colaborando con el diagnóstico de enfermedades cardíacas y los planes de salud. Tanto en Alonso de Ojeda como en Casar de Miajadas existen dos electrocardiogramas que están estropeados y no se han reparado aún. Concluye que por estos motivos, porque lo primero es cumplir con los objetivos de la Red, se va a abstener en la votación.

El Sr. García Babiano interviene para manifestar que viendo las líneas generales de la Red Española de Ciudades Saludables, que está dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, que se centran en la promoción y la protección de la salud, nosotros si vamos a aprobar la inclusión de Miajadas en esta Red y ver si conseguimos reducir los tiempos de espera de las citas en el Centro de Salud.

El Sr. Alcántara Barbero manifiesta que dando la razón a los portavoces de los otros partidos, y el Centro de Salud en Miajadas está como está, su grupo si va a apoyar la inclusión de este Ayuntamiento en esta Red, porque creen que aunque tiene unos objetivos ajenos a este tema, son paralelos y creen que es bueno para Miajadas.

Sin más deliberaciones sobre el tema y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente, Parques y Jardines de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2020, el Pleno Corporativo, por once votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (7) del Grupo Municipal Popular (3) y del Grupo Municipal Unidas Por Miajadas (1), ninguno en contra y una abstención del representante del Grupo Municipal ciudadanos de Miajadas (1) y por tanto, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Miajadas a la Red Española de Ciudades Saludables y de cumplir sus fines estatutarios, y en consecuencia, se compromete a:

- a) Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para el municipio o el compromiso de elaborarlo.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local.

SEGUNDO.- Que por el Alcalde-Presidente se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión a la RECS sea efectiva, así como autorizarle a la firma de cuantos documentos sea preciso para ello.

8º.- ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL EN LA DEMARCACIÓN DE MIAJADAS.-

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Terrestre Local en la demarcación de Miajadas de fecha 16 de enero de 2020 cuyo tenor es el siguiente:

«Visto que, se dan las siguientes circunstancias: imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye así como haberse demostrado no ser operativa la forma de gestión, de manera que desde su constitución se ha mantenido "inactiva" hasta la actualidad, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Consorcio, procede llevar a cabo su disolución.

Visto que, con fecha 13 de Enero de 2020 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que, con fecha 8 de Enero de 2020, el Presidente del Consorcio convocó sesión extraordinaria del Consejo Rector a los representantes legales de todas las Entidades consorciadas.

Vistos el informe de Intervención sobre el estado económico y financiero del Consorcio y los certificados de Secretaría sobre los bienes y derechos del Consorcio y sobre la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Visto que, con fecha 16 de enero de 2020, M^a Dolores Sánchez Barbero, Interventora del Ayuntamiento de Miajadas, ha remitido propuesta de liquidación del consorcio.

Vista la propuesta de liquidación y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 e) y 36.2 de los Estatutos del Consorcio (BOP nº162, de 25 de agosto de 2006) y en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo Rector, adopta por mayoría absoluta (3/5) del número legal de sus miembros el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la disolución del Consorcio Televisión Digital Terrestre Local en la demarcación de Miajadas, por los siguientes motivos: imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye, de manera que desde su constitución se ha mantenido "inactiva" hasta la actualidad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación elaborada por M^a Dolores Sánchez Barbero, Interventora del Ayuntamiento de Miajadas, nombrada en este mismo acto liquidadora del Consorcio, de la que formarán parte a todos los efectos los informes obrantes en el expediente.

TERCERO. Derogar expresamente los Estatutos del Consorcio publicados en el BOP nº162, de 25 de agosto de 2006.

CUARTO. Remitir este Acuerdo a las Entidades consorciadas a fin de que la disolución sea ratificada por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, así como al resto de Administraciones Públicas interesadas, competentes por razón de la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Facultar al Sr. Presidente del Consorcio para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo».

En armonía con el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad Urbana, Deportes, Agenda 21, Desarrollo Local, Turismo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Terrestre Local en la demarcación de Miajadas de fecha 16 de enero de 2020, quedando elevado a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactado.

9º.- ACUERDO DE DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALES EN EL RESTAURANTE "EL CORTIJO"

S.S. explica el expediente que se tramita a raíz de la ejecución de una serie de obras ilegales en un restaurante de la localidad. Se ha instado a los promotores de las mismas a que cesaran y no han adoptado ninguna medida. Cuando se detectaron estas obras ilegales era cuando prácticamente aún no se había hecho casi nada de la tarima, se le instó a que parase pero continuó con las obras. Ello nos ha llevado a tramitar este expediente para su demolición.

El Sr. Marcos Plaza pregunta el porqué no se hizo una paralización de la obra en el momento en que la Policía Local tuvo conocimiento de la misma. Los propietarios del inmueble han afirmado que estaban pagando un impuesto municipal para poner la terraza, algo que no es compatible con el uso que están dando al terreno. Una cosa es tener una terraza para dar servicio a la cafetería y otra invadir un terreno que no es ni de propiedad municipal ni el Ayuntamiento tiene competencias sobre él.

Llegado este momento del Orden del Día, siendo las veinte horas treinta y dos minutos, se incorpora al Estrado el Concejal del Grupo Municipal Popular D. Juan Luis Rodríguez Campos.

A continuación interviene el Sr. García Babiano quien manifiesta que el problema que tiene esta construcción es que no se puede legalizar. Este tipo de obras están prohibidas por la Ordenanza, por lo que no son legalizables. Nosotros hemos intentado ponernos en contacto con la otra parte, para oír las



dos versiones, y la verdad es que no han querido hablar con nosotros. Está claro que si una construcción no es legalizable, lo único que queda es su demolición. Votaremos a favor.

El Sr. Alcántara Barbero responde que les gustaría que S.S. les confirmase que desde el Equipo de Gobierno se ha intentado subsanar de manera verbal con ellos, que se ha intentado llegar a un acuerdo para solucionar el problema, siempre dentro de la Ley.

S.s. hace un resumen de las actuaciones llevadas cabo. Cuando se detectó la obra ilegal, nos pusimos en contacto con los propietarios, mantuvimos reuniones y en un primer momento, ellos se comprometieron a que no iban a continuar con la obra. Con este mismo establecimiento ya mantuvimos anteriormente una situación similar a esta y al final se llegó a la demolición de una terraza ilegal. En ese caso fueron los propietarios quienes la demolieron, porque vieron que era una cosa ilegal lo que estaban haciendo y en este caso, se les transmitió en el momento que estaban haciendo una obra ilegal y que no era legalizable. Incluso aquí se comprometieron a que no iban a continuar con la obra. Nuestra sorpresa ha sido que han montado la terraza y nosotros no hemos tenido más remedio que continuar el expediente, dando las máximas garantías que marcan la Ley y los plazos reglamentarios.

El Sr. Marcos Plaza incide nuevamente en que se cumpla con lo que marca la Ley, y que los costes de la demolición serán a cargo de los propietarios, no a cargo del Ayuntamiento.

S.S. responde que la demolición será a cargo de los propietarios, si quieren hacerla y si no, lo hará subsidiariamente el Ayuntamiento y se les pasarán todos los costes que suponga la demolición y retirada de la terraza.

Sin más deliberaciones sobre el tema, y:

Visto el expediente de legalidad urbanística (TALU 2/2019) seguido en este Ayuntamiento contra la empresa Fray Benigno, S.L. y otros, con base en los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 20/06/2019 el Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento emite informe por el que denuncia que en el inmueble situado en la carretera EX/106 de Miajadas a Don Benito, km 1, instalaciones del Hotel El Cortijo, se está ejecutando una obra de albañilería consistente en colocación de una tarima de madera de aproximadamente 90 metros cuadrados para instalar sobre la misma una terraza con veladores.

En el informe se identifica como promotora de la obra de la instalación ejecutada a la empresa Fray Benigno S.L. con CIF: B06640387, y como empresa constructora la empresa SGAMA S.L. con CIF: B06663666.

Consultados registros del Ayuntamiento resulta que la empresa Fray Benigno S.L. tiene solicitada mediante instancia de fecha 19/02/2019, registro nº 1218, licencia para instalación de veladores en la ubicación indicada. A fecha de hoy no existe resolución expresa contestando a la misma.

Segundo: Con fecha 2/07/2019 el Área Técnica municipal realiza visita y emite informe sobre los hechos denunciados informando de lo siguiente:

"Realizada visita de comprobación el 27 de junio de 2019 al inmueble se verifica la existencia de una tarima de madera de reciente construcción que ocupa unos 90 m2, situada en la zona entre la carretera propiedad de la Junta de Extremadura y el establecimiento que ha instalado la tarima.

Consultados los archivos del Área Técnica del Ayuntamiento de Miajadas, se confirma que dicha construcción, carecen del amparo de la preceptiva licencia de obras necesaria para legalizar las actuaciones que se han llevado a cabo, calificándose estas actuaciones como OBRAS CLANDESTINAS.

Así mismo, tampoco se tiene constancia de ninguna autorización de la titular de la carretera conforme al artículo 24 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura o al artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del estado.

Según la ordenanza reguladora de la instalación de veladores en el término municipal de Miajadas la instalación de tarimas queda expresamente prohibida en el punto 3 de su



artículo 13, echo que convierte la actuación en NO LEGALIZABLE, aunque no supone una alteración del paisaje urbano considerable ni se han generado daños a la administración.”

Tercero: Consultada información catastral sobre la titularidad del inmueble situado en la carretera EX/106 de Miajadas a Don Benito, km. 1, resulta que la finca sobre la que se ha ejecutado la edificación está identificada con la referencia de Parcela Catastral siguiente: 9273310TJ4397S0001MJ y su titular es D^a María Francisca Campano Calvo, con DNI: 75998644C. Dicha persona también aparece como titular registral del inmueble con número de finca 22906 destinado a Hotel, según nota simple solicitada al efecto al Registro de la Propiedad y que consta en el expediente.

Cuarto: Realizadas las comprobaciones oportunas en el registro municipal y según se deduce del informe del Área Técnica municipal, las obras ejecutadas no se encuentran amparadas por licencia municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 183.3.g de la ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Quinto: Consta en el expediente informe de la Dirección General de Movilidad e infraestructuras de la Junta de Extremadura de fecha 11/09/2019 que indica que las instalaciones se sitúan en zona de dominio público y servidumbre de la carretera, ocupando zona de viario y aparcamientos, interrumpiendo la circulación en la vía de servicio, afectando a la seguridad vial y que carecen del preceptivo informe vinculante favorable de este servicio. Además ponen de manifiesto que de acuerdo con las normas subsidiarias de planeamiento municipal el lugar donde se ha instalado la tarima se ha ejecutado en espacio destinado a viario. Finalmente solicitan ser parte en el expediente y remitirles comunicación de las actuaciones que procedan.

Sexto: Transcurrido el plazo de dos meses concedido a los interesados para subsanar la actuación no consta que se haya presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación ni se ha acreditado su legalidad, en los términos indicados por la normativa aplicable.

Séptimo: Con fecha 24/10/2019 el instructor del expediente redacta propuesta de resolución y abre trámite de audiencia a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes a la misma informándoles de que será elevada a la autoridad competente una vez transcurrido dicho plazo. Constan el expediente alegaciones presentadas por D. Leonardo Caro Campano, quien dice actuar en nombre de la interesada Fray Benigno S.L., pero esta circunstancia no ha sido acreditada a pesar de haberse requerido a la empresa la aportación de prueba justificativa de dicha representación. Transcurrido el plazo concedido no se han presentado otras alegaciones.

Octavo: Con fecha 03/12/2019, el Alcalde-Presidente adopta Resolución nº 1337, finalizadora del expediente de legalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Conforme se deduce de los informes del Área Técnica Municipal indicados, los hechos constatados y que se declaran probados son los siguientes:

Se verifica la existencia de una tarima de madera de reciente construcción que ocupa unos 90 m², situada en la zona de servidumbre entre la carretera EX_106 de Miajadas a Don Benito, km 1, (cuyo titular es el Gobierno de Extremadura) y el establecimiento que ha instalado la tarima, Hotel el Cortijo, cuyo titular es la empresa Fray Benigno S.L., con CIF: B0664038. Se confirma que dicha construcción carece del amparo de la preceptiva licencia de obras necesaria para legalizar las actuaciones que se han llevado a cabo, calificándose estas actuaciones como obras ilegales y manifiestamente incompatibles con la ordenación territorial y urbanística.

Además no se tiene constancia de la necesaria autorización del titular de la carretera EX_106 dado que se ha construido en una zona de servidumbre de la misma.

Y por otra parte se constata que dicha instalación se está dedicando al uso de terraza con veladores para uso del Hotel El Cortijo que no cuenta con la autorización de uso necesaria.



Segundo: Conforme a lo indicado en el artículo 173 de la Ley 11/2018 procede adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando:

- a) Las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- b) Se inste la legalización y esta haya sido denegada.
- c) No se haya instado la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto.

En el supuesto de hecho denunciado se ha constatado mediante los informes técnicos que figuran en el expediente que concurren al menos dos de los supuestos indicados puesto que las obras que se han ejecutado y los usos que se están produciendo son incompatibles con la ordenación territorial y urbanística y no son autorizables.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 172, párrafo 1º de la Ley mencionada procede ordenar el cese inmediato de las actividades que se estuvieran desarrollando sobre la tarima ilegalmente construida y la prohibición del uso de dicho espacio como terraza con veladores por ejecutarse sobre una zona de servidumbre de la carretera y no disponer de las autorizaciones necesarias.

Tercero: La competencia para resolver sobre la ejecutividad de la demolición o reposición de la realidad física alterada que se deriva del expediente le corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.3 de la Ley 11/2018.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en los artículos 172.4 de la Ley 11/2018, son responsables de las obras y serán requeridos para la restauración de la legalidad urbanística, el promotor y/o el propietario del inmueble.

Quinto: Apercebimiento sobre posible aplicación de multas coercitivas conforme a lo previsto en el artículo 178 de la Ley 11/2018.

1. Cuando la persona responsable de restaurar la legalidad urbanística no repare el daño causado o incumpla lo ordenado en una resolución que le requiera la realización de un acto o la cesación del mismo, la Administración municipal procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

2. En caso de impago por la persona obligada, el importe de las multas coercitivas, de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria y de las responsabilidades por los daños y perjuicios, podrán exigirse por vía de apremio.

3. Las multas coercitivas son compatibles e independientes de las sanciones económicas que puedan imponerse y de la indemnización de los posibles daños ocasionados por la actuación.

4. En la resolución por la que se requiera la realización de un acto o la cesación del mismo, deberá apercebirse a la persona responsable, para que cumpla lo acordado en un plazo concreto y determinado, transcurrido el cual sin llevar a cabo lo acordado, la Administración municipal deberá proceder a la imposición de las multas coercitivas señaladas en el presente artículo.

En armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad Urbana, Deportes, Agenda 21, Desarrollo Local, Turismo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar de forma solidaria a la empresa y a la titular del inmueble D^a María Francisca Campano Calvo, la demolición inmediata y a su cargo y la reposición de la realidad física alterada de las obras que se declaran ilegales que se describen a continuación por ejecutarse sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la Ley, conforme a lo previsto en el artículo 173 de la Ley 11/2018.

SEGUNDO. Ordenar a la empresa Fray Benigno S.L. y a la titular del inmueble D^a María Francisca Campano Calvo, el cese inmediato de las actividades que se estuvieran desarrollando sobre la tarima ilegalmente construida y la prohibición del uso de dicho espacio como terraza con veladores por situarse



sobre una zona de servidumbre de la carretera EX_106, sin contar con las autorizaciones legales necesarias.

TERCERO. Requerir al promotor, la empresa Fray Benigno S.L., y a la persona que figura como propietaria del inmueble en el Catastro y Registro de la Propiedad, D^a María Francisca Campano Calvo, para que en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la resolución, soliciten licencia para demolición de las actuales ilegales y la lleven a efecto en el plazo máximo de 1 MES, contado desde la notificación de esta resolución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse instado y cumplido las mismas, el Ayuntamiento acordará la aplicación de las multas coercitivas previstas en la ley.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE IMPRESOS NORMALIZADOS Y CARTELES INFORMATIVOS DE OBRAS MAYORES Y MENORES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

S.S. explica que la Lotus establece una serie de modelos normalizados de carteles que tienen que poner los promotores de las distintas obras en lugar público. Por ello, lo que hemos intentado es hacer un cartel normalizado y que lo apruebe este Pleno. Ya veremos en qué Ordenanza lo recogemos para que sea obligatoria su instalación en cualquier tipo de obra que se esté ejecutando y puede ser una buena forma de que la propia Policía detecte si una obra se está realizando con licencia o no.

Sin deliberaciones sobre el tema y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad Urbana, Deportes, Agenda 21, Desarrollo Local, Turismo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda:

Aprobar los nuevos modelos de impresos normalizados y carteles informativos de obras mayores y menores, confeccionados por el Área Técnica Municipal, conforme a la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

11º.- APROBACIÓN DE NUEVA DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA (AVENIDA DEL DEPORTE)

Por S.S. se da cuenta la problemática surgida ante la falta de denominación de la vía pública que da acceso a varios edificios e infraestructuras deportivas de la localidad (piscina de verano, piscina climatizada, pabellón deportivo municipal). Se trata del vial que va desde la carretera del Casar hasta la rotonda de Cepsa. Entendemos que es una vía importante que debe tener su nombre y por ello, con motivo de visibilizar, definir y apoyar al deporte en la localidad, se propone la denominación de "Avenida del Deporte" para dicho vial. Se trata de un nombre totalmente aséptico y si ninguna vinculación política.

Los portavoces de los tres grupos políticos de la oposición manifiestan su intención de aprobar la propuesta, si bien el Sr. Alcántara Barbero, del Grupo Municipal Popular, dice que al igual que ocurre con este vial, existen varias calles en el nuevo Polígono Industrial de la localidad que no tienen nombre, lo que produce problemas a los empresarios que tienen ubicadas sus empresas en ellas, proponiendo que se pongan nombre a todos los viales del Polígono que no lo tengan actualmente. S.S. le responde que toma nota de su sugerencia y que se pondrán nombres a todas las calles que no tengan denominación actual.

El Pleno Corporativo, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad Urbana, Deportes, Agenda 21, Desarrollo Local, Turismo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2.020, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la denominación de "Avenida del Deporte" a la vía en la que se encuentran las instalaciones deportivas descritas anteriormente.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.

12º.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL 2.020 Y DEL FESTIVAL DE CHARANGAS Y CHIRIGOTAS DE MIAJADAS.-



S.S. explica que este tipo de bases anteriormente no se traían a Pleno para su aprobación, pues ya se habían visto por el Consejo de Festejos y el Consejo de Cultura, pero cuestiones técnicas nos obligan a que sean aprobadas por el Pleno. De las mismas se ha dado cuenta en la Comisión Informativa correspondiente pidiendo al resto de grupos políticos su aprobación.

Los portavoces de los tres grupos políticos de la oposición manifiesta su intención de aprobar la propuesta, si bien el Sr. Alcántara Barbero, del Grupo Municipal Popular, declara que si las bases tienen que ser aprobadas por el Pleno, que se intente hacerlas lo antes posible, no con tan poco tiempo, como es el caso de estos carnavales, ya que estamos metidos en ellos, con las bases publicadas y no están aprobadas.

S.S. responde que todos los años las aprobaban los Consejos de Festejos y Cultura y con ello era suficiente, pero este año debe ser el Pleno el que las apruebe. En cuanto los servicios técnicos se lo han dicho las ha traído para su aprobación. Su intención es aprobar una Ordenanza que recoja todo este tipo de subvenciones que se saben de fijo que se hacen todos los años, como carnavales, navidades, carrozas, etc... con el fin de aprobarlo de una única vez y si surge alguna otra actividad distinta que se haga rápidamente.

Sin más deliberaciones sobre el tema y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2020 y visto el documento que contiene las BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de Miajadas, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de Miajadas cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de Miajadas”

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no están contenidas en Ordenanza para la concesión de subvenciones por lo que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante una ordenanza específica. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocad@s es de 10.000 € para todas la categorías.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural en el marco del Desfile de Carnavales 2020 y Festival de Charangas y Chirigotas, en el municipio de Miajadas, a celebrar los días 22 y 16 de febrero de 2020 respectivamente.

1. Condiciones de participación en el Desfile de Carnavales 2020.

Podrán participar en el Desfile del Carnaval 2020 todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales, de Miajadas, que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías:

- Infantiles (niños de 12 años o menos).
- Adultos (a partir de 13 años).

En el momento de la inscripción habrá de reflejarse en cuál de las siguientes modalidades se desea participar:

- Modalidad "A": Se desfila acogándose al premio de participación y optando al premio del concurso.
- Modalidad "B": Se desfila acogéndose solamente al premio de participación y renunciando al premio del concurso.
- Modalidad "C": Se desfila, no acogéndose al premio de participación ni tampoco al premio del concurso.
- Modalidad "D": Se desfila, optando únicamente al premio del concurso.
- Modalidad "E": Se desfila optando al premio de la mención especial de la Comparsa locales Los Colegas, renunciando al premio del concurso y acogéndose al premio de participación.
- Modalidad "F": Se desfila optando al premio de la mención especial de grupos infantiles y adultos que no sean de Miajadas, renunciando al premio del concurso y acogéndose al premio de participación.

Todos aquellos Grupos, Parejas o personas Individuales que no sean de Miajadas, sólo podrán participar en las modalidades "B" ó "C", no pudiéndolo hacer en las modalidades "A" ni "D". No obstante, el Ayuntamiento de Miajadas otorgará una Mención Especial, cuyo premio de participación asciende a 120 Euros, a aquel Grupo de más de 7 personas Infantiles o Adultos, que participe en el Concurso del Desfile y no pertenezca a Miajadas.

El Desfile se desarrollará sin paradas, y las Comparsas y Carrozas deberán mantener una distancia, respecto de la que antecede, de 8 metros. Todas aquellas Comparsas y Carrozas que entorpezcan el buen desarrollo del Desfile de forma injustificada, ya sea debido a la coreografía que realicen o por cualquier otro motivo, y no sigan las directrices de la organización, serán penalizadas con 10 puntos menos.

Toda Comparsa o Carroza que no sea puntual a la hora de la salida del Desfile será penalizada con 5 puntos menos.

Cada Comparsa deberá elegir un representante que será con el que se comunique la organización y el que deberá tener en cuenta durante todo el recorrido la distancia con el grupo que le antecede y estar en contacto con la organización del Desfile.

Todos los Grupos, Parejas o personas Individuales que deseen participar en el Desfile, será condición indispensable lucir en lugar visible durante todo el Desfile el Dorsal correspondiente, que para tal fin se le entrega.

1. Condiciones de participación en el Festival de Charangas y Chirigotas 2020.

Podrán tomar parte en el presente festival todos los grupos, asociaciones, coros, etc. de Miajadas, de carácter no profesional que deseen hacerlo.

Habrán dos categorías: Infantiles (niños de 12 años o menos) y Adultos (a partir de 13 años).

Se admitirán instrumentos de cuerda, percusión y pitos de murga.

Se interpretará música en vivo, no admitiéndose música pregrabada.

Cada grupo participará con un máximo de dos canciones que deberán ser originales e inéditas en su letra.



El orden de participación se realizará por sorteo.

El texto de las canciones deberá estar en poder del Ayuntamiento de Miajadas antes de la finalización del plazo de inscripción y deberá ser enviado en formato Word a la siguiente dirección de correo electrónico: festejosaux@miajadas.org

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención-premio:

Desfile de Carnavales 2020.

- Beneficiarios:
 - Las Modalidades en las que se podrá participar quedan conformadas como, a continuación, se detalla:
 - Carrozas.
 - Grupos de más de 10 personas.
 - Grupos de 3 a 10 personas.
 - Parejas.
 - Individuales.
 - Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de más de 10 personas, se requiere que, al menos la mitad de los componentes del grupo, tenga 13 años o más.
 - Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de más de 10 personas, todos los componentes del grupo serán menores de 13 años permitiéndose un máximo de 4 adultos como acompañantes.
 - Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que, al menos la mitad más uno de los componentes del grupo, tenga 13 años o más.
 - Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 3 a 10 personas, se requiere que, al menos la mitad más uno del grupo, esté compuesto por menores de 13 años y, como máximo, cuatro adultos acompañando.
 - Para concursar en la Categoría de Adultos en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean mayores de 13 años.
 - Para concursar en la Categoría de Infantiles en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.
 - Los premios (primero, segundo y tercero) no podrán ser acumulables bajo ningún concepto.
 - Todos aquellos Grupos, Parejas o personas Individuales que desfilen acompañados de un animal, o de cualquier otro elemento a considerar, habrán de declararlo en el momento de su inscripción, y su ubicación dentro del desfile tendrá el tratamiento que se indique desde la Concejalía de Festejos.
 - El Desfile se desarrollará sin paradas, y las Comparsas y Carrozas deberán mantener una distancia, respecto de la que antecede, de 8 metros. Todas aquellas Comparsas y Carrozas que entorpezcan el buen desarrollo del Desfile de forma injustificada, ya sea debido a la coreografía que realicen o por cualquier otro motivo, y no sigan las directrices de la organización, serán penalizadas con 10 puntos menos.
 - Toda Comparsa o Carroza que no sea puntual a la hora de la salida del Desfile será penalizada con 5 puntos menos.
 - Cada Comparsa deberá elegir un representante que será con el que se comunique la organización y el que deberá tener en cuenta durante todo el recorrido la distancia con el grupo que le antecede y estar en contacto con la organización del Desfile.
 - En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones del art. 13.1 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual, deberán formular declaración responsable previa en relación al cumplimiento de dichas condiciones.
 -
- Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:
 - Para participar en las diferentes Categorías y poder acogerse a cualquiera de las Modalidades, será necesaria la inscripción previa en la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Complejo Cultural "Palacio Obispo



Solís”) a partir del día 27 de enero hasta las 15:00 horas del viernes, día 14 de febrero. Tras la finalización del plazo no será aceptada ninguna inscripción.

○ La participación en el concurso implica la aceptación de las anteriores bases. Aquellos grupos que infrinjan las presentes normas quedarán automáticamente descalificados para concursar.

Festival de Charangas y Chirigotas 2020.

- Beneficiarios:
 - Habrá dos categorías: Infantiles (niños de 12 años o menos) y Adultos (a partir de 13 años).
- Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:
 - Las inscripciones se realizarán en la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Complejo Cultural “Palacio Obispo Solís”) a partir del 23 de enero hasta las 15:00 horas del viernes día 7 de febrero. Tras la finalización del plazo no se admitirá ninguna inscripción.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura y Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento por delegación del Sr. Alcalde, ya que la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tienen carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

10. Premios y entrega.

1. Desfile de Carnavales 2020.

Los premios (primero, segundo y tercero) no podrán ser acumulables bajo ningún concepto. Se establecen los siguientes premios:

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 275 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 225 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.



- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 560 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 480 Euros.
- GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 300 Euros.

MENCIÓN ESPECIAL COMPARSA "LOS COLEGAS": Para la Comparsa local adulta Los Colegas, de más de 100 personas, que participen en el desfile del sábado de carnaval de Miajadas, no optará a concurso pero se le otorgará un premio. Considerando dicha comparsa como participante del desfile del sábado de carnaval.

PREMIO MENCIÓN ESPECIAL COMPARSA "LOS COLEGAS": 500 €.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA CARROZAS:

- PRIMER PREMIO: 430 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- TERCER PREMIO: 175 Euros.

MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEA DE MIAJADAS: PREMIO: 120 Euros.

Todas las personas Individuales (Infantiles y Adultos) serán remuneradas con una cantidad fija de 7 Euros, como premio de participación.

Todas las Parejas (Infantiles y Adultos) serán remuneradas con una cantidad fija de 15 Euros, como premio de participación.

Todos los Grupos (Infantiles y Adultos) de 3 a 10 personas serán remunerados con una cantidad fija de 30 Euros. A esta cantidad se le sumarán 6 Euros por cada persona disfrazada en dicho grupo, como premio de participación.

Todos los Grupos (Infantiles y Adultos) de más de 10 personas serán remunerados con una cantidad fija de 60 Euros. A esta cantidad se le sumarán 6 Euros por cada persona disfrazada en dicho grupo, como premio de participación.

Todas las Carrozas serán remuneradas con una cantidad fija de 90 Euros. A esta cantidad se le sumarán 6 Euros por cada persona disfrazada en dicha carroza, como premio de participación.

Además, el Ayuntamiento de Miajadas premiará a todos los Grupos (Infantiles y Adultos) de más de 10 personas con 300 Euros que vayan acompañados por una charanga compuesta por instrumentos musicales de viento o percusión, siempre que sea música en vivo, no admitiéndose música pregrabada, como premio de participación.

Los premios se harán públicos y se entregarán en el acto de clausura del desfile a llevar a cabo en la Plaza de España a las 22:00 horas del sábado, 22 de febrero. En dicho acto se entregarán todos los premios del Concurso del Desfile y será condición indispensable para recoger el premio que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/es premiado/s.

1. Festival de Charangas y Chirigotas 2020.

Se establece un premio de participación por cada grupo participante infantil de 100 € y para los grupos adultos se les hará entrega de un obsequio siempre que se hayan inscrito previamente y cumplan las presentes bases.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".



13.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL 2020 Y DEL FESTIVAL DE CHARANGAS Y CHIRIGOTAS DE LAS PEDANÍAS DE ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS.-

Explicado por S.S. el motivo de traer este asunto al Pleno que es el mismo al del punto número doce del Orden del Día, y sin entrar en deliberaciones sobre el tema y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2.020 y Visto el documento que contiene las BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS del Desfile de Carnaval 2020 y del festival de charangas y chirigotas de las pedanías de Alonso de Ojeda y casar de Miajadas”

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no están contenidas en Ordenanza para la concesión de subvenciones por lo que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante una ordenanza específica. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocad@s es de 3.000 € para todas las categorías.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural en el marco del Desfile de Carnavales 2020 y Festival de Charangas y Chirigotas, en las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas a celebrar el día 23 de febrero de 2020.

1. Condiciones de participación en el Desfile de Carnavales 2020 de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

Podrán participar en el Desfile del Carnaval 2020 todos aquellos Grupos, Parejas o personas individuales, de cada una de las Pedanías, que lo deseen, con arreglo a las siguientes Categorías:

- Infantiles (niños de 12 años o menos).



- Adultos (a partir de 13 años).

1. Condiciones de participación en el Festival de Charangas y Chirigotas 2020 de Alonso de Ojeda.

Podrán tomar parte en el presente festival todos los grupos, asociaciones, coros, etc. de cada una de las Pedanías, de carácter no profesional, que deseen hacerlo.

Se admitirán instrumentos de cuerda, percusión y pitos de murga.

Se interpretará música en vivo, no admitiéndose música pregrabada.

Cada grupo participará con un máximo de dos canciones que deberán ser originales e inéditas en su letra.

El orden de participación se realizará por sorteo.

El texto de las canciones deberá estar en poder del Ayuntamiento de Miajadas antes de la finalización del plazo de inscripción y deberá ser enviado en formato Word a la siguiente dirección de correo electrónico: festejosaux@miajadas.org

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención-premio:

Desfile de Carnavales 2020.

- Beneficiarios:
 - Las Modalidades en las que se podrá participar quedan conformadas como, a continuación, se detalla:
 - Grupos de 6 o más personas.
 - Parejas.
 - Individuales.
 - Para concursar en la Categoría de Adultos en los Grupos de 6 o más personas, se requiere que, al menos la mitad más uno de los componentes del grupo, tenga 13 años o más.
 - Para concursar en la Categoría de Infantiles en los Grupos de 6 o más personas, se requiere que, al menos la mitad más uno del grupo, esté compuesto por menores de 13 años.
 - Para concursar en la Categoría de Adultos en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean mayores de 13 años.
 - Para concursar en la Categoría de Infantiles en la Modalidad de Parejas, se requiere que ambos miembros sean menores de 13 años.
 - En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones del art. 13.1 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual, deberán formular declaración responsable previa en relación al cumplimiento de dichas condiciones.
- Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:
 - Alonso de Ojeda: Para participar en las diferentes categorías y poder acogerse a cualquiera de las Modalidades, será necesaria la inscripción previa, en horario habitual de apertura a través de Miguel Ángel Hoyas Maldonado, Alcalde Pedáneo de Alonso de Ojeda, antes de las 14:00 horas del jueves, día 13 de Febrero (Teléfono de contacto 615.225.748). Tras la finalización del plazo no será aceptada ninguna inscripción.
 - Casar de Miajadas: Para participar en las diferentes categorías y poder acogerse a cualquiera de las Modalidades, será necesaria la inscripción previa, en horario habitual de apertura a través de Isabel Mera, Alcaldesa Pedánea de Casar de Miajadas,



antes de las 14:00 horas del jueves, día 13 de Febrero. Tras la finalización del plazo no será aceptada ninguna inscripción.

○ La participación en el concurso implica la aceptación de las anteriores bases. Aquellos grupos que infrinjan las presentes normas quedarán automáticamente descalificados para concursar.

Festival de Charanqas y Chirigotas 2020.

• Beneficiarios:

○ Habrá dos categorías: Infantiles (niños de 12 años o menos) y Adultos (a partir de 13 años).

• Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:

○ Alonso de Ojeda: Para participar en las diferentes categorías y poder acogerse a cualquiera de las Modalidades, será necesaria la inscripción previa, en horario habitual de apertura a través de Miguel Ángel Hoyas Maldonado, Alcalde Pedáneo de Alonso de Ojeda, antes de las 14:00 horas del jueves, día 13 de Febrero (Teléfono de contacto 615.225.748). Tras la finalización del plazo no será aceptada ninguna inscripción.

○ Casar de Miajadas: Para participar en las diferentes categorías y poder acogerse a cualquiera de las Modalidades, será necesaria la inscripción previa, en horario habitual de apertura a través de Isabel Mera, Alcaldesa Pedánea de Casar de Miajadas, antes de las 14:00 horas del jueves, día 13 de Febrero. Tras la finalización del plazo no será aceptada ninguna inscripción.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa Pedáneo/a competente por razón del territorio, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tienen carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

10. Premios y entrega.

1. Desfile de Carnavales 2020.

Los premios (primero, segundo y tercero) no podrán ser acumulables bajo ningún concepto.

Se establecen los siguientes premios:

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS:

- INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.
- INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.
- INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.
- PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.
- PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.



- PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.
- GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.

MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEAN DE LA PEDANÍA: PREMIO: 50 Euros.

Todas las personas Individuales (Infantiles y Adultos) serán remuneradas con una cantidad fija de 7 Euros, como premio de participación.

Todas las Parejas (Infantiles y Adultos) serán remuneradas con una cantidad fija de 15 Euros, como premio de participación.

Todos los Grupos (Infantiles y Adultos) de 6 ó más personas serán remunerados con una cantidad fija de 30 Euros. A esta cantidad se le sumarán 6 Euros por cada persona disfrazada en dicho grupo, como premio de participación.

Los premios se harán públicos y se entregarán en el acto de clausura del desfile a llevar a cabo en el Salón de Actos del Centro Social de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, una vez finalizado el desfile del domingo, día 23 de febrero de 2020. En dicho acto se entregarán todos los premios del Concurso del Desfile y será condición imprescindible para recoger el premio que las/os ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/es premiado/s.

1. Festival de Charangas y Chirigotas 2020.

Se establece un premio de participación por cada grupo participante infantiles de 100 € y para los grupos adultos se les hará entrega de un obsequio siempre que se hayan inscrito previamente y cumplan las bases.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DESAFECTACIÓN DEL EDIFICIO PÚBLICO ESCOLAR EN C/ SAN LUIS, 1 DE CASAR DE MIAJADAS (CASA DEL MAESTRO).

S.S. manifiesta que este asunto ha sido visto en Comisión, incluso hay un primer acuerdo de Pleno, donde se explicó que había una casa que antiguamente la ocupaban los maestros, que estaba afectada a uso escolar, en este caso a casa de los maestros. El maestro que la estaba utilizando nos comunicó en su día que ya no tenía intención de seguir utilizándola más y en definitiva, lo que se procede es a la desafectación de la casa con el fin de que el Ayuntamiento pueda alquilarla o hacer con ella lo que crea conveniente. Ya tomamos la aprobación inicial y ahora sería la aprobación provisional. Ha estado expuesta al público y no se han presentado ningún tipo de alegaciones.

Los portavoces de los tres grupos políticos manifiestan su intención de votar a favor de la propuesta, si bien el Sr. Alcántara Barbero pregunta si ya se tiene decidido el uso al que se va a dedicar esta vivienda. S.S. responde que seguramente será destinada a alquiler social.

Visto el expediente seguido en este Ayuntamiento relativo a la desafectación del edificio público escolar de dominio público (casa del maestro) sito en C/ San Luis, nº 1 de Casar de Miajadas y con base en los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Este Ayuntamiento es propietario del edificio escolar con calificación jurídica de bien de dominio público, sito en c/ San Luis, nº 1 de Casar de Miajadas, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Ayuntamiento, Tomo 937, Libro 242, Folio 81, Finca registral n.º 24582, Inscripción n.º 1, y en el Libro inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 122.

El expresado edificio escolar se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Expte: PLE2020/001-20200206
Tipo sesión: Pleno Ordinario

Nº/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 06-02-20
Página 39



1. Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
2. Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
3. Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar referenciado.

TERCERO. Con fecha 18 de noviembre de 2019, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

CUARTO. Con fecha 25 de noviembre de 2019, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se acordaba la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar (casa del maestro), sito en c/ San Luis, 1 de Casar de Miajadas.

QUINTO. Con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del edificio público escolar (casa del maestro) sito en c/ San Luis, 1, de Casar de Miajadas.

SEXTO. Con fecha 10 de diciembre de 2019, se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar (casa del maestro) sito en c/ San Luis, 1, de Casar de Miajadas, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0234, de fecha 10 de diciembre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante el plazo de un mes para que se presentasen las alegaciones que se considerarán oportunas por los interesados. Asimismo, el expediente estuvo disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en el siguiente enlace:

<https://sedemiajadas.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTAmMTIx&BORDE=S>

SÉPTIMO. Con fecha 13 de enero de 2020, se emitió certificado de Secretaría en relación con las alegaciones no presentadas.

En armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2.020, el Pleno Corporativo adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del edificio público escolar (casa del maestro) sito en C/ San Luis, nº 1 de Casar de Miajadas, a la espera de recibir la autorización de desafectación por la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Solicitar autorización previa a la desafectación del edificio público escolar (casa del maestro) sito en c/ San Luis, nº 1 de Casar de Miajadas, a la Administración Educativa.

15.- APROBAR LAS BASES DE LA V CONVIVENCIA CARNAVALERA DE MIAJADAS 2020.-

Explicado por S.S. el motivo de traer este asunto al Pleno que es el mismo al del punto número doce del Orden del Día, y sin entrar en deliberaciones sobre el tema, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2.020 y visto el documento que contiene las BASES DE LA "V CONVIVENCIA CARNAVALERA" DE MIAJADAS 2020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



Aprobar las BASES DE LA "V CONVIVENCIA CARNAVALERA" DE MIAJADAS 2020 cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

BASES DE LA "V CONVIVENCIA CARNAVALERA" DE MIAJADAS 2020

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no están contenidas en Ordenanza para la concesión de subvenciones por lo que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante una ordenanza específica. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocad@s es de 5.000 € para todas la categorías.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural en el marco de la "V Convivencia Carnavalera 2020", en el municipio de Miajadas, a celebrar el día 14 de marzo de 2020.

Podrán participar todos aquellos grupos o comparsas que hayan participado en alguna edición del Carnaval de Badajoz o en su defecto se aprecie por el personal técnico del Área de Festejos una categoría profesional adecuada a los estándares mínimos exigibles.

La concentración y salida será desde la Calle Puente (a la altura de la confluencia con la C/. Juan de Avalos, junto a Coexmat), a las 16:30 h., con posterior salida a las 17:00 h.

El tiempo de salida entre las diferentes comparsas será de 8 minutos.

En cuanto al orden de salida de las comparsas de fuera de Miajadas, será la que se indique desde la Concejalía de Festejos, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el Carnaval de Badajoz.

La comparsa local que desfilará en el pasacalle, cerrará el desfile.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención-premio:

- Beneficiarios:
 - Podrán participar todos aquellos grupos o comparsas que hayan participado en alguna edición del Carnaval de Badajoz o en su defecto se aprecie por el personal técnico del Área de Festejos una categoría profesional adecuada a los estándares mínimos exigibles.
 - En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones del art. 13.1 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual, deberán formular declaración responsable previa en relación al cumplimiento de dichas condiciones.
- Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:
 - El plazo de inscripción permanecerá abierto hasta el viernes día 5 de marzo.
 - Para el grupo de Miajadas la inscripción se entregara en la Concejalía de Festejos (Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís") y para los grupos de fuera de Miajadas las inscripciones se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: festejosaux@miajadas.org
 - No obstante, para cualquier duda o aclaración, llamar a los teléfonos de contacto siguientes:
 - Al fijo del Ayuntamiento 927 34 70 00, extensión 3005 ó
 - Al teléfono móvil 645 92 81 94.
 - La participación en el concurso implica la aceptación de las anteriores bases. Aquellos grupos que infrinjan las presentes normas quedarán automáticamente descalificados para concursar.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura y Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento por delegación del Sr. Alcalde, ya que la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tienen carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

10. Premios y entrega.

Se obsequiará a los siguientes grupos:

- A la "Mejor Música".
- Al "Mejor Baile".
- Al "Mejor Maquillaje".
- Al "Mejor Traje".
- A la "Comparsa más Numerosa".



• A la “Mejor Comparsa”

Además, se les obsequiará con un diploma de participación a todas las comparsas.

El jurado estará situado en la Plaza de España donde, ante sus miembros, se realizará una exhibición de un máximo de 8 minutos.

El Ayuntamiento de Miajadas se hará cargo de la contratación de un autobús para aquellos grupos/comparsas que vengan de fuera de Miajadas. En el caso de que contraten éstos su propio autobús, se les dará una ayuda equivalente a 300 € y, además, se les incentivarán con 100 € para el camión de los instrumentos musicales.

Al finalizar el pasacalles y junto a las instalaciones del Ayuntamiento, se entregará un bocadillo y una botella de agua a cada participante.

La entrega de premios será en la Plaza de España; además, tendremos animación musical, (a partir de las 20:00 horas)

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

16.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE MIAJADAS 2.020.-

Explicado por S.S. el motivo de traer este asunto al Pleno que es el mismo al del punto número doce del Orden del Día, y sin entrar en deliberaciones sobre el tema, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura, Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2.020 y visto el documento que contiene las BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE MIAJADAS 2020, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE MIAJADAS 2020 cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE MIAJADAS 2020

1. Bases Regulatoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no están contenidas en Ordenanza para la concesión de subvenciones por lo que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante una ordenanza específica. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios.



La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocad@s es de 1.000 € para todas la categorías.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural en el marco de las fiestas de "Carnavales 2020", en el municipio de Miajadas, a celebrar el día 21 de febrero de 2020, en la Plaza de España del municipio de Miajadas, a partir de las 23.00 horas.

Podrán participar en este Concurso todas aquellas personas mayores de 14 años empadronadas en Miajadas.

La participación en el Concurso es gratuita.

La Temática de este "Concurso de Disfraces de Carnaval" será: La Huerta Miajadeña. (Se premiará la originalidad, creatividad, talento e innovación).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención-premio:

- Beneficiarios:
 - Podrán participar en este Concurso todas aquellas personas mayores de 14 años empadronadas en Miajadas.
 - En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones del art. 13.1 y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual, deberán formular declaración responsable previa en relación al cumplimiento de dichas condiciones.
- Solicitudes (Lugar de presentación) y plazo:
 - Las inscripciones para participar en el Concurso deberán realizarse esa misma noche en la Carpa Municipal instalada en la Plaza de España hasta las 01:00 horas.
 - La participación en el concurso implica la aceptación de las anteriores bases. Aquellos grupos que infrinjan las presentes normas quedarán automáticamente descalificados para concursar.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Festejos, Ocio y Tiempo Libre, Cultura y Juventud, Educación y Formación, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías y Alfabetización Tecnológica



de este Ayuntamiento por delegación del Sr. Alcalde, ya que la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tienen carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.



El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

El jurado será designado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Miajadas. Se premiará la originalidad, creatividad, talento e innovación.

10. Premios y entrega.

Se concederán los siguientes premios:

- Primer Premio: 200 €.
- Segundo Premio: 150 €.
- Tercer Premio: 75 €.

Los Premios se harán público a lo largo de la noche y se entregarán seguidamente a la deliberación del jurado, en el mismo lugar de la celebración del "Concurso de Disfraces del Carnaval 2020".

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

17.- MOCIONES DE URGENCIA.-

MOCIÓN Nº 1.- PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS EN MIAJADAS SOBRE COMPRA DE APARATOS DE ELECTROCARDIOGRAMA.

Justificada la urgencia por el portavoz del grupo proponente D. Francisco de Sales Marcos Plaza y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a dar lectura íntegra de la moción presentada de la siguiente literalidad:

<< D. Francisco de Sales Marcos Plaza, como Portavoz del Grupo Municipal De Ciudadanos del Ayuntamiento de Miajadas y haciendo uso de las atribuciones que me confiere y al amparo del artículo 97.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente MOCIÓN para su debate y aprobación en el próximo Pleno, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos hemos recibido queja sobre el estado deficiente del equipamiento médico que se encuentran en los consultorios de las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, en concreto de los dos aparatos de electrocardiograma. Este problema que se da en la actualidad menoscaba el derecho a la Salud, dando una inadecuada prestación de la atención sanitaria a los usuarios de nuestras dos pedanías.

Según la normativa los Ayuntamientos tienen que encargarse de la compra de equipamiento médico imprescindibles como los electrocardiogramas, además del mantenimiento y limpieza de dichos consultorios.

Así, el art. 12 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, asigna a las Corporaciones Locales, en materia de salud pública, competencias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y conforme al art. 7.2 de esta Ley corresponde a esta entidad local conservar y mantener el consultorio médico de esta localidad de forma autónoma, responsable y coordinado.

Así como los previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el art. 9.1 añade alias Corporaciones Locales, en relación con el Sistema Sanitario Público, siempre de conformidad con lo establecido en la LRBRL y en el marco de las directrices, objetivos y líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, un título de intervención para las siguientes actuaciones:

i) Colaboración, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

j) Conservación y mantenimiento de los consultorios locales."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Solicitamos la compra de estos dos aparatos de electrocardiograma para poder prestar una asistencia sanitaria de calidad, posibilitando un diagnóstico y tratamiento temprano de las enfermedades cardíacas.

También existen subvenciones para la compra de equipamiento de centros y servicios sanitarios., reguladas en los capítulos I y II del Decreto 72/2017, de 23 de Mayo, a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se consideran:

- a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
- b. Servicios sanitarios: las hefisuperficies.

En Miajadas, a 4 de Febrero del 2020. -D. Francisco de Sales Marcos Plaza. - Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Miajadas. >>

El ponente de la moción Sr. Marcos Plaza defiende la misma en los términos en que se encuentra redactada.

El Sr. García Babiano, de Unidas Por Miajadas, manifiesta que independientemente de que las competencias sean de unos o de otros, considera que se deben reponer los electrocardiogramas, por son básicos y necesarios para que los vecinos no tengan que desplazarse a Miajadas para hacerse las pruebas correspondientes.

El Sr. Alcántara Barbero, del Grupo Municipal Popular, manifiesta que su grupo apoya al 100 por 100 la moción, haya subvenciones o no, porque consideran que son cosas necesarias que las pedanías tienen que tener.

S.S. responde que desde el grupo Socialista también van a apoyar la moción, independiente de que tengan dudas sobre la competencia de su compra, pero primeramente vamos a actuar y después intentaremos averiguar de quien es la competencia. El consultorio Médico de Alonso de Ojeda ya lo tiene, lo ha mandado el SES que, a nuestro entender es el que tiene la competencia. Nosotros ya teníamos pedido un presupuesto en la subvención que solicitamos el año pasado para los consultorios médicos, pero no nos lo concedieron. Lo más urgente es dotar de electrocardiograma el consultorio médico de Casar de Miajadas.

El Sr. Marcos Plaza agradece a los tres grupos políticos su apoyo y da la razón a S.S. de que hay un vacío legal sobre las competencias, pero eso no puede hacer que los ciudadanos de esas pedanías se vean perjudicados. En cuanto al electrocardiograma que hay en el consultorio médico de Alonso de Ojeda, tiene constancia de que hay uno, pero es una prestación temporal que hace el SES al Centro de Salud de Miajadas y éste lo ha dejado temporalmente a esta pedanía, no que el electrocardiograma sea propiedad del consultorio médico de Alonso de Ojeda.

El Sr. Alcántara Barbero agradece la explicación dada por el Sr. Marcos Plaza y en cuanto al tema de que no se sabe de quién es la competencia hay formas de arreglarlo, a través de convenios etc...m Lo que sí está claro es que hay que hacerlo y a la mayor brevedad posible.

Sin más deliberaciones sobre el tema y sometida a votación la moción presentada, resulta aprobada por unanimidad, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN Nº 2.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MIAJADAS, POR UN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MIAJADAS PÚBLICO Y DE CALIDAD.

Justificada la urgencia por el portavoz del Grupo Municipal Unidas Por Miajadas D. Juan Leopoldo García Babiano, y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a dar lectura íntegra de la moción de la siguiente literalidad:

<< AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO, 6 DE FEBRERO DE 2020 DE MIAJADAS

Juan Leopoldo García Babiano, concejal por el Grupo Unidas Por Miajadas, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento, presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

POR UN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MIAJADAS PÚBLICO Y DE CALIDAD

Exposición de motivos

Quizás uno de los servicios sociales más conocidos por la ciudadanía sea el SAD: El Servicio de Ayuda a Domicilio. Es uno de los servicios más demandados y aunque consiste en proporcionar atención básica a



aquellas personas que presentan algún grado de dependencia o discapacidad, familias en situación de riesgo social, personas enfermas, etc., la realidad es que en la inmensa mayoría de los casos este servicio se presta a personas mayores.

Hasta llegar a entender lo que está pasando hoy en nuestra localidad y el motivo de la presente moción, es necesario explicar algunos cambios acontecidos en el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestro país, región y localidad.

En 2006, se aprobó la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como "La Ley de la Dependencia") que regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante, la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

En Extremadura, para desarrollar esta Ley, se creó en el 2008 el SEPAD: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Un Ente Público que entre otras funciones tiene la del reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad y las prestaciones a las que se tiene derecho según el grado reconocido.

Se hace también imprescindible mencionar otro gran cambio que han modificado el marco donde se venía prestando los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma. En 1987 se aprobó la Ley de Servicios Sociales de Extremadura (Ley 5/1987, de 23 de abril) donde se recogía (entre otros) el Servicio de Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica de Servicios Sociales y compelia a los Ayuntamientos a desempeñar este servicio como agentes más cercanos y conocedores de las problemáticas sociales de sus ciudadanos.

En los últimos años, se han producido en nuestra sociedad grandes cambios que ha impulsado la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos; de ahí que en 2015 se derogase la Ley anterior dando lugar a la nueva Ley de Servicios Sociales en Extremadura, Ley 14/2015 de 9 de abril, donde se recoge (entre otros cambios) que el SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) pase de ser una prestación básica de servicios sociales a una especializada y de ser una competencia municipal a ser atribuida a las C.C.A.A. (Comunidades Autónomas) pudiéndose prestar tanto por entidades públicas como por empresas privadas acreditadas para esa función y siempre dentro del marco de la Ley de Dependencia.

Esta reforma, añadida a la ya conocidísima Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que trata básicamente de reducir y controlar gastos, ha provocado grandes e importantes recortes para disponer de los recursos necesarios que garanticen de forma eficiente la atención a las necesidades básicas de la población.

Teniendo todo este contexto presente, en nuestra localidad, el Servicio de Ayuda a Domicilio se ha venido prestando en las conocidas como "dos modalidades":

Una, la Ayuda a domicilio prestada desde el Ayuntamiento de Miajadas, gestionada, organizada y regulada conforme estaba establecido anteriormente como prestación básica de los servicios sociales.

La segunda, la Ayuda a domicilio prestada también desde el Ayuntamiento de Miajadas pero mediante subvención algunos años y convenios en otros, entre la Consejería de Salud y Política Social y el SEPAD (conocida como la "ayuda a domicilio de la dependencia"). En esta modalidad le corresponde al Ayuntamiento organizar, gestionar y prestar el servicio de ayuda a domicilio a las personas designadas por el SEPAD (una vez reconocida la situación de dependencia} en los términos, condiciones y con el número de horas establecidas por dicho organismo.

Para el mantenimiento del servicio de esta segunda modalidad (la "Ayuda a domicilio de la dependencia") el Ayuntamiento de Miajadas recibía una subvención por el importe resultante de sumar el total de horas reconocidas a $tod@s\ l@usuari\{S}s$ y multiplicarlo por 7,22€ que es el importe establecido por hora de atención (cantidad que no ha sufrido ninguna actualización ni incremento desde el año 2009 y está lejos de cubrir el coste total de la organización, gestión y prestación del servicio el cual, fuentes cercanas consultadas, le estiman en aproximadamente A 14 € y pico la hora de atención).

Otro aspecto a tener en cuenta es que la prestación de este servicio ha permitido contratar a una media de 11 personas auxiliares de ayuda a domicilio por año y aunque siempre se ha producido un déficit en los gastos de gestión y dotación de recursos humanos para cubrir incidencias, estos han sido asumidos por el Ayuntamiento de Miajadas financiándolo con fondos propios.

Somos conocedores de que a pesar de no ser de su competencia y de que supone asumir un déficit, el Ayuntamiento de Miajadas ha apostado desde el principio por la prestación pública del servicio de ayuda a domicilio y aún con muchas dificultades, ha intentado con ello garantizar y compaginar tanto una atención de la mayor calidad posible para el usuario con las mejores condiciones laborales para l@



trabajadoras con horarios lo más amplios posibles, salarios dignos, etc. En base a lo que ha primado realizar contratos laborales de 25,30 y 35 horas semanales a cargo del Ayuntamiento.

De la subvención directa recibida durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, el SEPAD requiere el reintegro parcial de la subvención concedida más los intereses correspondientes en base a que no se han prestado la totalidad de las horas de servicios adjudicadas. Hemos de explicar que cuando se producen bajas y altas de usuari@s transcurre un tiempo en el que no es posible modificar las condiciones laborales de l@s trabajador@s para adaptar su jornada a estas incidencias continuando su labor sin ser despedidas.

La realidad que nos encontramos hoy es que ante el requerimiento de la devolución de parte de la subvención, el Ayuntamiento de Miajadas ha optado por no seguir prestando el Servicio de "Ayuda a Domicilio de la Dependencia" y que el SEPAD, ante la renuncia del Ayuntamiento de Miajadas plantea a l@s usuari@s que tienen reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, solicitar una ayuda económica vinculada a dicho servicio para seguir beneficiándose de él y gestionarlo a través de empresas privadas acreditadas para esta función.

Es evidente que pocas subvenciones sufragan el 100% de los gastos, pero nos parece que el SEPAD a la hora de fijar la cantidad a subvencionar se queda muy corto con respecto al precio total del servicio, que sólo tiene en cuenta la atención pero no, entre otros puntos: toda la labor realizada desde el Servicio Social de Atención Social Básica (según la nueva Ley), el trabajo adicional para el propio personal del Ayuntamiento, los costes laborales extraordinarios que pueden surgir por bajas laborales de l@s trabajadoras, la variación general del IPC (índice de Precios de Consumo) desde el 2009, etc.

Nos preocupa la situación de vulnerabilidad en la que puedan quedar l@s usuarias puesto que a pesar de tener reconocido por el SEPAD el Servicio de Ayuda a Domicilio para seguir beneficiándose de éste, deben solicitar una ayuda económica vinculada al servicio y hasta que sea resuelta su concesión, desconocemos en qué condiciones será prestado o si será paralizado. Y, nos preocupa mucho más, la situación en la que van a quedar una serie de personas (según tenemos conocimiento) puesto que ya son beneficiarias de una de estas ayudas económicas vinculadas al Centro de Día y puedan quedar excluidas por incompatibilidad como no se tomen medidas excepcionales.

Consideramos que las Entidades Públicas deben seguir haciendo prevalecer un sistema de Servicios Sociales Públicos modernos y avanzados en la calidad del servicio prestado a l@s usuari@s y ser garantes en la calidad laboral y los derechos de los trabajadores y trabajadoras y nunca, nunca, hacer prevalecer los interés mercantilistas y lucrativos que mueven a empresas multiservicios a las que poco les importa la calidad asistencial ni derechos laborales, siendo su objetivo conseguir ganancias económicas, algo que muchas de ellas consiguen con malas prácticas que se conocen "perfectamente" desde todos los ámbitos, e incluso desde la propia administración."

Creemos que el Ayuntamiento de Miajadas, debería de haber barajado y sopesado con mayor rigor la posibilidad de algún acuerdo con el SEPAD antes de haber tomado la decisión de rehusar a la subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio para la autonomía y atención a la dependencia, porque a pesar de ser cierto que no es una competencia suya, por delegación puede prestarla y seguir contribuyendo así no sólo en garantizar la calidad del servicio sino también en el mantenimiento de 11 puestos de trabajo en nuestra localidad con lo que esto supone teniendo en cuenta el panorama laboral actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, instamos al Pleno a la aprobación de los siguientes

Acuerdos

1. Que el Ayuntamiento de Miajadas recupere la organización y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2. Que se negocie con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los fondos necesarios para la financiación de este servicio con la actualización de los importes por hora concedidos y la concesión de subvenciones más acordes con los gastos generales de la prestación del servicio.
3. En el supuesto de no ser financiado el servicio por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en su totalidad, que se asuma por parte de este Ayuntamiento la diferencia entre el coste de la hora subvencionada y su coste real y cumplir así con su responsabilidad pública de construir un Sistema de Servicios Sociales Públicos.
4. Que el Ayuntamiento de Miajadas, cumpla con el acuerdo llegado en la mesa de negociación con los trabajadores y anunciado en Pleno de mejorar las condiciones de todas las personas Auxiliares de Ayuda a Domicilio equiparando su sueldo y el tiempo de descanso al del resto de trabajadores del Ayuntamiento de Miajadas.
5. Instar al Gobierno Central a anular los recortes adoptados en materia de dependencia



al objeto de recuperar los niveles de financiación que se estaban destinados a este ámbito e impedir que la calidad de un servicio social tan esencial como es el de ayuda a domicilio se siga deteriorando en lo sucesivo."

En Miajadas, a 03 de febrero de 2020. >>

El Sr. Marcos Plaza manifiesta que desde Ciudadanos están a favor de que se preste un servicio lo más honesto y lo más adecuado a los ciudadanos y si realmente se está prestando de forma deficitaria y con mala calidad, la Junta de Extremadura tiene que hacer un seguimiento a esa empresa, tanto en lo relativo a prestaciones a nivel de los domicilios, como el sueldo que reciben los trabajadores y, si no cumplen las condiciones pactadas en el contrato, revocar el contrato a la empresa y dárselo a otra que si le cumple y, si no, que se haga cargo del servicio la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcántara Babero manifiesta que su grupo votará a favor de la moción.

S.S. manifiesta que su grupo no va a apoyar la moción. Se trata de un servicio que no es competencia del Ayuntamiento. Era una subvención que recibíamos de la Junta para realizar una prestación que es competencia suya, del SEPAD, que como se dice en la moción, estaban dando 7,22 euros por hora, cuando los costes estaban aproximadamente a 14 euros, lo que obligaba a aportar el Ayuntamiento anualmente sobre 20.000 euros para suplementar los costes que no venían recogidos en la subvención. Desde los años 2.015 a 2.018, desde el SEPAD no han tenido la sensibilidad suficiente con este tema y además nos descontaban las horas que no se hacían por vacaciones, bajas laborales, etc... Pero nosotros si teníamos contratado al personal y teníamos que pagarlo. No estando de acuerdo con ello, nos pusimos en contacto con el SEPAD pero no hubo solución a nuestras peticiones por lo que decidimos renunciar a esta subvención. El SEPAD puso en marcha este otro mecanismo, que no es nuevo, pues se da en otros muchos Ayuntamientos. En la mayoría de los casos, la Administración da una ayuda vinculada al dependiente y éste contrata con empresa homologada. En más del 90% de los casos funciona así y la excepción era la ayuda a domicilio que se estaba realizando desde algunos Ayuntamientos.

Nosotros estamos dispuestos de continuar con este servicio siempre y cuando desde la Consejería se nos dote del número correspondiente. Vamos a seguir negociando con el SEPAD y cuando tengamos una financiación suficiente para prestar un servicio de calidad, donde podamos pagar a los trabajadores un sueldo justo y digno y tengan unas jornadas de trabajo justas y dignas, entonces llevaremos nuevamente el servicio. En caso contrario no lo vamos a hacer.

En cuanto a que el Ayuntamiento cumpla con el acuerdo general de la Mesa de Negociación, nosotros ya lo estamos cumpliendo. Se mejoraron las condiciones laborales de las trabajadoras del servicio de Ayuda a Domicilio, se les equiparó el sueldo y se les abona el tiempo de descanso, como al resto de trabajadores del Ayuntamiento de Miajadas.

Esperemos que desde el Gobierno central se dé un buen impulso a la Ley de Dependencia después de tantos años recortando y que las propias Comunidades Autónomas han tenido que suplementar este dinero hasta unos límites casi imposibles. Que ello suponga mejorar todos los servicios que se están prestando desde la Junta de Extremadura. Mientras tanto, nosotros no vamos a aceptar este servicio. Nosotros tomamos una decisión en el año 2.019, que era año electoral, y la tomamos con todas las consecuencias.

El Sr. García Babiano agrade a Ciudadanos y al Partido Popular el apoyo a la moción, moción que ya se presentó en diciembre de 2.018 y que entonces aprobó el Partido Socialista, por lo que le extraña que ahora la rechace. La gente no sabía muy bien cuál iba a ser el resultado de la renuncia del servicio y por eso votaron al Partido Socialista. Si lo hubiesen sabido, tal vez hubiesen votado otra opción.

Al final de todo lo dicho estamos hablando de 20.000 euros anuales, que el PSOE prefiere que estén en el banco antes que pagarlos por personas que no se pueden valer por sí mismas, por personas que lo necesitan. Esperemos que en un futuro, el nuevo gobierno de más dinero a la Dependencia y podamos tener un servicio de calidad en este Ayuntamiento.

El Sr. Marcos Plaza apoya la Ley de Dependencia y va a apoyar la moción presentada por Unidas Por Miajadas, porque ha hecho una defensa muy coherente, tanto de la problemática de los trabajadores como de la problemática social de las personas que reciben este servicio.

El Sr. Alcántara Barbero declara el apoyo del Grupo Municipal Popular a la moción.

S.S. reitera que su grupo tomó una decisión antes de mayo de 2.019, de las elecciones, por lo que nadie se pudo haber sentido engañado. En el 2.018 ya comunicaron a la Junta de Extremadura que no se iba a seguir prestando el servicio y en noviembre se les comunicó a los usuarios del mismo. Incluso en Enero de 2.019 hicimos una encuesta sobre cómo iba el cambio de gestión y le puedo decir que más del 90% estaban de acuerdo con la gestión y como le estaban prestando el servicio. Aquí no estamos hablando de dinero, estamos hablando de competencias y cada administración debe asumir sus competencias.



El Sr. García Babiano finaliza el turno de intervenciones manifestando que si se firma un convenio con el SEPAD es un convenio, es una voluntad política y si me da la gana lo hago y sino no. En cuanto al dinero, se trata de diecisiete mil a veinte mil euros anuales. No ha habido ningún problema en subir a 50.000 euros las asignaciones de los Concejales, que también las aprobamos todos. Cuando hay voluntad política, para hacer las cosas se hacen. En la anterior legislatura se pagaba una cantidad de dinero para los grupos políticos. Ahora decidisteis subirlo y se gastan 50.000 euros anuales más como asignación a los partidos políticos. Todo es voluntad política de hacer las cosas.

Sometida a votación la moción presentada, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis, de los Sres. García Babiano, Marcos Plaza y los cuatro representantes del Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: Siete, de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Abstenciones: Ninguna.

Resultando rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Por Miajadas por seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

MOCIÓN Nº 3.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS POR MIAJADAS, POR UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL CAMPO.

Justificada la urgencia por el portavoz del grupo proponente D. Juan Leopoldo García Babiano, y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a dar lectura íntegra de la Moción presentada, de la siguiente literalidad:

<<AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS 6 DE FEBRERO DE 2020

Juan Leopoldo García Babiano, concejal por el Grupo Unidas Por Miajadas, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

POR UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL CAMPO

Exposición de motivos

La vinculación de la socio economía miajadesa al sector primario está fuera de toda duda. Desde mediados del siglo XX hasta nuestros días el impulso demográfico, los procesos de modernización industrial y el crecimiento económico han ido al compás de la transformación de su agro. Desde las primeras concentraciones parcelarias iniciadas por el Iryda, la puesta en riego de una importante porción del término municipal, la creación de nuevos núcleos de colonización, el incremento poblacional como consecuencia de la repoblación de las pedanías, la ubicación de las primeras industrias de transformación del tomate y el establecimiento de empresas auxiliares de agricultura.

La agricultura y la ganadería han marcado el paisaje y el pulso vital de la localidad. Ello ha permitido que Miajadas sea una de las pocas excepciones en mitad de la desolación, la hemorragia poblacional y el abandono en que ha caído el medio rural extremeño y nacional. Mientras otras localidades de la región perdían población, Miajadas ha mantenido cierto dinamismo demográfico hasta la primera década del reciente siglo.

La importancia del sector primario de la localidad tiene un reflejo automático en su tejido empresarial. Cinco agroindustrias abordan primeras o segundas transformaciones de las principales producciones agrícolas (tomate y arroz), sin olvidar las industrias cárnicas representadas por salas de despiece y embutidos, incluso centrales hortofrutícolas.

Cuatro cooperativas agrícolas (alguna entre las más grandes de la región) concentran la producción de la mayor parte de los productores primarios. Al socaire del sector primario y gracias a su impulso hay una constelación de empresas de servicios auxiliares nada desdeñable, que contribuyen a la diversificación del tejido productivo. Esta panoplia de pymes auxiliares va desde talleres de fabricación y reparación de maquinaria agrícola hasta comercialización de productos fitosanitarios, transporte, instalaciones de riego, movimientos de tierra, gestorías, finanzas, corredurías de seguros y asesoramiento técnico agrario.

Miajadas es campo, pero el campo miajadeso proporciona directa o indirectamente la práctica totalidad del empleo industrial y una buena parte de la actividad terciaria. El polígono industrial de la localidad es un buen termómetro de la pujanza del sector primario. Las campañas agrícolas posibilitan la ocupación de ingentes cantidades de trabajadores y trabajadoras de dentro y de fuera de la localidad, sea en las tareas de recolección o en las industrias transformadoras.



La especial coyuntura que vive la agricultura y la ganadería, debido a los bajos precios en origen de los productos primarios, hace que muchas explotaciones familiares estén seriamente amenazadas. El desigual reparto de la cadena de valor agroalimentaria, la voracidad de la gran distribución, la posición de fuerza de la industria transformadora a la hora de fijar los precios, el incremento de los costes de producción y la imposibilidad de trasladar estos costes de producción al precio final percibido por el productor, componen un peligroso cóctel que está mermando considerablemente la viabilidad de las explotaciones, en un grado creciente en función del tamaño de las mismas.

La situación ha llegado al paroxismo y con buen criterio, la totalidad de las organizaciones agrarias representadas en la mesa sectorial (tanto a nivel nacional como regional) junto a Cooperativas Agroalimentarias, han convocado una serie de acciones de movilización y protesta con el objetivo de visibilizar el problema y sensibilizar a los consumidores sobre los precios en origen y destino.

De momento las acciones están siendo protagonizadas por los productores y sus organizaciones agrarias, pero los representantes políticos de este corporativo y la corporación municipal en su conjunto, no puede permanecer impasible ante el oscuro panorama que se cierne sobre un pilar esencial de la socio economía miajadesa. La defensa de este sector es el dique de contención de gran cantidad de fenómenos que amenazan al mundo rural. La desaparición de explotaciones agrarias conduce irremisiblemente al desequilibrio medioambiental, a la despoblación, a la desaparición de servicios esenciales y tejido productivo, a la destrucción de puestos de trabajo y la aniquilación del modo de vida de los pobladores del medio rural.

La pervivencia del mundo rural es imposible sin su principal función: la producción de alimentos de calidad para una población urbana en continuo crecimiento. Alimentos por los que los ganaderos y agricultores tienen que percibir unos precios suficientes que les permitan afrontar el futuro, crear empleo y riqueza.

Los procesos neoliberales aplicados al mundo rural están desmantelando el tejido productivo y convirtiendo al campesinado en meros peones, que detentan la propiedad de la tierra y afrontan los riesgos de su explotación, pero son cautivos de la industria, no participan de la acumulación de capital que se produce en los eslabones finales de la cadena alimentaria y no controlan los procesos especulativos que con su esfuerzo sólo benefician a las grandes corporaciones agroindustriales.

Por todo ello, desde la corporación municipal miajadesa y los grupos políticos representados proponemos las siguientes medidas:

Acuerdos

1. Declarar la solidaridad con los productores primarios y las organizaciones legalmente establecidas en pro de unos precios justos y un medio rural vivo.

2. Apoyar la campaña de movilizaciones emprendida, asegurando la participación de representantes municipales en los actos de protesta y reivindicación convocados. Para ello, si llegara el caso, el Ayuntamiento de Miajadas cubrirá parte de los gastos de desplazamiento que pueda suponer la asistencia de la población local concernida a las convocatorias de las organizaciones agrarias fuera de la localidad.

3. Que el Ayuntamiento de Miajadas solicite en coordinación con la FEMPEX, si así lo plantean las organizaciones agrarias y las cooperativas, desempeñar el papel de mediador en el conflicto de precios actualmente desencadenado, habida cuenta de que muchas industrias agroalimentarias se han asentado en los términos municipales percibiendo, en muchos casos, ayudas públicas locales así como beneficios fiscales y urbanísticos de la administración local.

4. Que el Ayuntamiento de Miajadas respete la subida del salario mínimo para todos los trabajadores, de manera que no mantenga relaciones comerciales con proveedores que no paguen el salario mínimo, así como con arrendatarios de este Ayuntamiento, ya lo sean de fincas rústicas como urbanas.

5. Instar a la Consejería de Agricultura y Medio Rural y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que, en función de las competencias de su ámbito, apliquen normativas que regulen la Cadena de Valor Agroalimentaria, de forma que se garantice la percepción de unos precios justos por parte de los productos primarios, en consonancia con los costes de producción y la salvaguardia del medio rural: Fijación de precios justos teniendo en cuenta los costes de producción, determinados estos últimos por organismos independientes como el Observatorio de Precios. Vigilancia de prácticas abusivas por parte de las cadenas de compra. Aumento del precio de venta a pérdidas...

En Miajadas a 3 de febrero de 2020 >>



El Sr. Marcos Plaza declara que Ciudadanos apoya a los agricultores y ganaderos de Miajadas y España. Apoya sus reivindicaciones. Votaremos a favor de facilitarles el transporte a estos agricultores y ganaderos que van a protestar y vemos mal tratar a los ciudadanos con desigual medida, no a una alfombra roja y lasitud para los golpistas catalanes y en este caso, mano dura y porras policiales por orden de la Delegación del Gobierno. Creemos que esto se arregla con reuniones, hablando a nivel del Gobierno central, porque el Ayuntamiento no tiene competencias en esta cuestión.

El Sr. Alcántara Barbero dice que el Grupo Municipal Popular se va a abstener por varios motivos. Estamos completamente a favor del fondo de la moción, nosotros llevamos una también en apoyo a esa necesidad que tienen ahora los agricultores de sus precios y sus problemáticas, pero no estamos de acuerdo con lo que Unidas Por Miajadas pide, como que el Ayuntamiento de Miajadas cubra parte de los gastos de desplazamiento. Creo que están en su derecho de manifestarse, de ir y venir, de hecho sabemos que esos gastos son ayudados a los agricultores por sus propios sindicatos, pero no creo en que reciban ayuda de sus sindicatos más del Ayuntamiento. Imagina que debemos dar ayuda a todos los colectivos que quieran manifestarse, no lo veo bien. Debemos ayudarlos en su problemática, ofrecerles los medios que necesiten para sus manifestaciones, pero no que el Ayuntamiento sufrague parte de esos gastos. En cuanto a las otras propuestas, creemos que necesitan unos matices un poco más concretos.

S.S. manifiesta que el Grupo Municipal Socialista si va a apoyar la moción, independientemente de que pueda haber algún matiz que no compartan pero el objetivo es que de aquí salga una posición lo más unánime posible de apoyo a nuestro sector primario, en este caso a nuestros agricultores y ganaderos. Cree que nos va en ello el futuro de la localidad y el futuro de Extremadura, al ser un sector fundamental para la economía extremeña y para la economía de Miajadas. Ya se están dando pasos por parte del Gobierno de la Nación, con la reunión del Ministro de Agricultura con distintos sectores. Cree que también por parte de la Junta de Extremadura se están dando pasos, o por lo menos de hablar, de comentar, de reunirse con las organizaciones agrarias, de plantear situaciones en común. En este mundo tan global, es tan difícil tomar una serie de decisiones, creo que tenemos que empujar todos en la misma dirección y conseguir ese gran objetivo. Yo creo que donde está el problema del campo es que los precios en origen son infinitamente inferiores a los precios finales, que entre medio se llevan los beneficios gente que no cultiva, gente que no trabaja el campo y que lo que habrá que intentar es que esta cadena que va desde el productor hasta el consumidor final, sea lo más transparente posible para que todo el mundo sepamos lo que se lleva cada uno y al final, que haya unos precios mínimos para los agricultores para que se puedan sostener, y que las explotaciones sean rentables y que a la vez, esto no suponga una subida para el consumidor final. Lo que no se pretende aquí es que se suba el precio al agricultor y esto lo repercutan en el consumidor, donde lo tienen que repercutir es en la cadena de distribución, que son los que están subiendo el precio, en algunos casos hasta un 700 por ciento del precio que se paga al agricultor hasta su venta final.

El Sr. García Babiano agrade a los grupos que apoyan su moción. Al partido Popular responde que el participar el Ayuntamiento es porque participemos todos. Cuando pone dinero el Ayuntamiento lo hace el pueblo. Por la importancia que tiene la agricultura en Miajadas, pensamos que pudiera ser que sea el propio pueblo el que participe.

En cuanto al Salario mínimo, entendemos que tanto los agricultores como los jornaleros son parte de lo mismo, porque son los eslabones más débiles de la cadena y lo que pedimos es que se cumpla la Ley. El ajo se paga en origen a 0,82 euros el kilo y el consumidor lo paga a 5,35 Euros el kilo; la cebolla está a 0,20 euros el kilo en origen y se paga a 1,45 euros el kilo. La patada de 15 céntimos a 1,20 euros el kilo. Nosotros nos estamos enterando ahora, pero los agricultores llevan años sufriendo estos precios. El ayudarles con el autobús no va a ser la panacea, pero es una forma de ayudarles en sus reivindicaciones. Pide al Partido Popular si quieren recapacitar para dar una imagen de unidad, porque todo el pueblo está en ello.

El portavoz de Ciudadanos Sr. Marcos Plaza se reitera en su intervención anterior de apoyo a la moción

El portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Alcántara Barbero responde que ellos apoyan a los agricultores y ganaderos tanto o más como el que más. En cuanto al tema del autobús pide se busquen otras soluciones, que puedan ir todos los vecinos que lo deseen, no solo agricultores y ganaderos. Apoyamos que la moción se haga aquí, en Miajadas. Tenemos que tener sumo cuidado con las tablas que usamos de precios en origen y final. Estas tablas hablan de un precio mínimo y de un precio máximo. Cuando ponemos el ejemplo del ajo, has mencionado que se vende a 5 euros kilo un una gran superficie. Yo vendo miles de kilos de ajos pelados y se vende a menos de la mitad de esos precios. No hay que irse a los extremos. Nosotros votaríamos a favor de la moción si se quitara el punto del autobús.

El sr. García Babiano, de Unidas Por Miajadas, cierra el turno de debates respondiendo al Partido Popular que tal vez deberíamos haber hablado antes de presentar la moción y que dice que lo apoyarían, pero lo dice de palabra, no se ve en los hechos.

Seguidamente, S.S. somete a votación la moción presentada que arroja el siguiente resultado:

Expte: PLE2020/001-20200206
Tipo sesión: Pleno Ordinario

Nº/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 06-02-20
Página 54



Votos a favor: Nueve (El representante de Unidas Por Miajadas, el representante de Ciudadanos y los siete representantes del Grupo Municipal Socialista)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Cuatro, de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Resultando aprobada la moción presentada por nueve votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones y por tanto, por mayoría, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN Nº 4.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS EXTREMEÑOS

Justificada la urgencia por el portavoz del grupo proponente D. Martín Alcántara Barbero, y apreciada la misma por unanimidad, se pasa a dar lectura íntegra de la Moción presentada, de la siguiente literalidad:

<< **MARTÍN ALCÁNTARA BARBERO**, actuando en calidad de Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Miajadas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo a celebrar con fecha 6 de Febrero de 2020, la siguiente moción.

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN.

Hace escasos días, más de 5.000 agricultores y ganaderos de toda Extremadura, varios de ellos de nuestra localidad, se manifestaron para reclamar tanto al Gobierno de España como al de la Junta de Extremadura medidas eficaces y urgentes para sacar al sector primario de nuestra región de la situación de extrema delicadeza en la que se encuentra.

La situación del campo extremeño es crítica. Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo asumiendo unos precios muy bajos por sus productos, mientras que los costes de producción se han incrementado de manera exponencial, lo que provoca no sólo que se reduzca el margen de beneficios, sino que incluso tengan que cosechar a pérdidas poniendo en riesgo la sostenibilidad de miles de explotaciones en nuestra región.

La obligación de los poderes públicos es buscar soluciones a los problemas de sus ciudadanos, y más en un sector tan importante para Extremadura como es el primario, fundamental para el dinamismo económico, la creación de empleo y la fijación de población en nuestro territorio.

Los últimos datos publicados por la EPA relativos al último trimestre de 2019, son aterradoros al arrojar unas cifras de 8.500 nuevos desempleados del sector agrario, la peor cifra desde 2008, que nos tiene que hacer a todos tomar conciencia de que o se toman medidas urgentes y extraordinarias, o pondremos en serio riesgo el sostenimiento y el futuro de uno de los pilares de nuestra economía como es el sector primario.

Es por ello que desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Miajadas sometemos al Pleno Corporativo el siguiente:

ACUERDO A ADOPTAR

1.- Instar tanto a los gobiernos de España y Extremadura, cada uno en el ámbito de sus competencias, a asumir las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos extremeños y a adoptar con la mayor de las urgencias las medidas necesarias para dar solución a la problemática del sector agrario.

En Miajadas a 3 de Febrero de 2020.- Fdo.: Martín Alcántara Barbero.- Portavoz del Grupo Popular>>

El Sr. Marcos plaza manifiesta que va a apoyar la moción sin matices. Al final, lo importante siempre son los agricultores y ganaderos. Pedimos al Ayuntamiento que traslade nuestro malestar a la Junta de Extremadura, sobre el trato dado a los agricultores, porque se organizó desde los sindicatos una tractorada pacífica para protestar por la situación actual de la agricultura y la ganadería y recibieron más cargas policiales.



El Sr. García Babiano dice que se va a abstener, porque le parece que la moción no es completa. Nosotros, en la reivindicación que hacemos, pensamos que tanto los campesinos como los trabajadores jornaleros son una misma cosa, por eso nos parece que la moción no está completa y si hubieseis puesto una referencia a los jornaleros, posiblemente la hubiéramos apoyado.

S.S. declara que el Partido Municipal Socialista va a apoyar la moción.

El Sr. Alcántara Barbero responde al Sr. García Babiano que ellos se han abstenido en la moción que ha presentado porque había cosas con las que no estaban de acuerdo, pero no entiende como de una moción que tiene un punto nada más y además, que está de acuerdo con él, no vota a favor, aunque esté incompleta.

El Sr. García Babiano responde que parece ser que lo que les diferencia a unos y otros son los jornaleros.

Sin más deliberaciones sobre el tema, S.S. somete a votación la moción presentada que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Doce, (Siete de los representantes del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Ciudadanos por Miajadas y cuatro del Grupo Municipal Popular)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Uno, del representante del Grupo Municipal Unidas Por Miajadas.

Resultado aprobada la moción presentada por doce votos a favor, ninguno en contra y una abstención y por tanto, por mayoría, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente, S.S. responde a las preguntas presentadas en el Registro General del Ayuntamiento por el resto de grupos políticos que componen la Corporación, según el siguiente orden:

A LAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

1. ¿Dispone nuestro Cuerpo de Policía Local de un aparato sonómetro para medir las emisiones de ruidos y un alcoholímetro para mediciones de alcohol y drogas con sus correspondientes revisiones anuales actualizadas y certificados de calibrado?

¿Han realizado los componentes del Cuerpo de policía Local los oportunos cursos de funcionamiento y reciclado, debidamente remunerados si se realizan fuera de su horario de trabajo?

R.- El Ayuntamiento cuenta con un sonómetro que actualmente no está calibrado y con un alcoholímetro de aproximación de muestreo cedido por la Dirección General de Tráfico. Es la propia Dirección General de Tráfico la que nos requiere para revisar y reponer el alcoholímetro y la que explica el funcionamiento a los Agentes.

2. Sobre la convocatoria de seis plazas de Auxiliar Administrativo por el plan experiencia a finales de 2019, ¿qué nivel se está solicitando en las pruebas y/o exámenes de acceso para que en una primera convocatoria aprobara solo una persona y se tuviera que convocar una segunda para cubrir dichas plazas?

R.- En estas plazas a que hace referencia, los aspirantes debían alcanzar una un mínimo de cinco puntos en un ejercicio tipo test de treinta preguntas con tres respuestas alternativas de las que una sola es válida. Preguntas que versaban sobre el temario que se adjuntaba a la convocatoria.

3. Sobre el solar frente urbanización Urvicasa, entre las calles Las Acacias, Los Naranjos, Los Almendros y Golondrina donde se tiran escombros y basuras.

Se presentaron escritos sobre basuras y escombros por los vecinos los días:

3 de mayo de 2007 Registro de entrada nº1481.

16 de octubre de 2007 Registro de entrada nº3387.

Siguen tirando escombros y basuras, ¿qué solución y destino se le va a dar al solar?



R.- Independiente de que este Ayuntamiento procura mantener el solar siempre en buen estado, cada vez que se ha recibido una queja por parte de algún vecino se ha procedido a su limpieza. Este solar es suelo urbano y su destino dependerá de necesidades futuras.

4. Solicitamos la actualización ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del Municipio de Miajadas, sobre todo en su cuadro de sanciones, que debería estar referido al cuadro sancionador del Reglamento General del Código de Circulación, para evitar obsolescencias y tener que actualizar constantemente, así como redactar un Reglamento de vehículos de movilidad personal.

R.- Queda recogida su solicitud y además le comunico que la reforma de la Ordenanza queremos acometerla a lo largo de la legislatura, para poder actualizar el cuadro de sanciones y regular los vehículos de movilidad personal, entre otras cuestiones.

5. Protocolo perros abandonados.

¿Cómo se actúa cuando el perro abandonado no tiene chip y no se puede localizar al dueño, la perrera está cerrada y no se localiza a la persona encargada de la perrera?

Proponemos la dotación al cuerpo de policía local, de una jaula lo suficientemente grande para entrar cualquier tipo de perro, pero cuyo tamaño no exceda las dimensiones del habitáculo trasero de los coches patrulla, una vez reclinados los asientos traseros, hecho furgoneta, más dispongan de una llave de acceso a la perrera y dotarla de un par de jaulas exclusivas para estos casos.

R.- Mejorar el protocolo de actuación para animales abandonados es una necesidad y por ello lo recogíamos en nuestro programa electoral. Este protocolo para perros abandonados queda definido y corregirá las deficiencias del actual, en cuanto se ejecuten las obras necesarias en la protectora municipal.

6. ¿Están actualizadas las Ordenanzas Municipales de Policía y buen gobierno?, si no lo están ¿cuándo lo van a hacer?

R.- Desde hace algunas semanas se está trabajando en diferentes departamentos del Ayuntamiento para la elaboración de una Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que seguramente de aquí a una semana se remitirá a los grupos políticos para que con tiempo suficiente lo puedan ir estudiando y tengamos una reunión de aquí a un mes, una vez la hayan estudiado para completarla.

7. ¿Tienen pensado redactar un reglamento de segunda actividad para los componentes del Cuerpo de policía Local?, si ya lo tienen en cuenta, ¿en qué estado se encuentra?

R.- Si se va a lograr. Se está elaborando y consensuando con la Policía Local.

8. ¿Existe una normativa del Parking público de la calle Cilla nº14, tiempos de estacionamiento, etc., tienen estudiado instalar cámaras de seguridad?

R.- No existe un reglamento específico para el funcionamiento del parking de la calle Cilla. Se terminó y desde el primer momento esperamos para comprobar el comportamiento de los usuarios antes de adoptar ninguna regulación. Hasta la fecha, se ha comprobado que el grado de utilización es muy elevado y que no hay problemas reseñables. En la elaboración del proyecto y construcción del parking, este Equipo de Gobierno siempre ha considerado la instalación de cámaras de seguridad y de paneles informativos. Cuestiones que, como digo, están pendientes de la comprobación de su funcionamiento en diferentes épocas del año y la disponibilidad presupuestaria.

9. El pasado 2/07/2019 Dña. Dominga Pulpón Díaz, con domicilio en C/Calvario n 45 expuso que hay unas escaleras después de cruzar la Avenida Barbero Siñeriz. En esa zona hay muchas personas mayores con movilidad reducida, que utilizan ayudas técnicas para la movilidad como muletas y bastones, y tienen que cruzar la avenida para ir al centro urbano. Solicita que se haga una rampa, sustituyendo esas escaleras.

¿Se ha realizado o se tiene previsto realizar este cambio para favorecer la accesibilidad de estos vecinos que viven en C/ Calvario y otras calles aledañas?

R.- En el lugar indicado no se puede proceder a la sustitución de escaleras por una rampa reglamentaria, porque con ello se taparían las ventanas y se impediría el acceso a las cocheras de las dos viviendas contiguas. Esta vecina tiene una zona fácilmente accesible por la calle Colón.

El Sr. Marcos Plaza no formula ningún ruego.

A LAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MIAJADAS.

1.- A finales de 2018 se presentó el borrador de la Ordenanza que regularía las ayudas económicas del servicio de comida a domicilio y se nos informaba que para septiembre de 2019 se aprobaría definitivamente una vez transcurrido el tiempo correspondiente para hacer las



alegaciones oportunas. Desde esa fecha hasta la actualidad, consideramos que ha pasado tiempo suficiente para tener en cuenta todas las alegaciones o puntualizaciones, si las ha habido. ¿Qué motivos están dificultando su aprobación?

R.- Porque se ha considerado una cuestión no urgente. Como dijimos en el Pleno de 2.018, hay una empresa que está ofreciendo este servicio para personas mayores y al parecer, con una buena aceptación en el número de usuarios y en la calidad del servicio.

2.- A finales del mes de septiembre de 2019 solicitamos a las áreas técnicas correspondientes, el informe de todas las dependencias municipales sobre el consumo de agua y su análisis de rendimiento durante el periodo 2018 y lo que se llevaba del 2019 y, el informe de consumo de energía eléctrica y su correspondiente análisis de rendimiento. A principios de diciembre del año pasado recibimos el informe del área de medio ambiente con relación al consumo de agua, pero, aún seguimos esperando el informe del consumo energético. ¿Qué motiva tanta demora en la elaboración de este segundo informe?

R.- Se está finalizando el informe por los servicios técnicos municipales. En cuanto lo terminen se les entregará.

3.- Dentro de las subvenciones que anualmente se conceden para actividades culturales, deportivas, docentes y sociales con el fin de que nuestra administración local fomente la participación de colectivos sociales en las citadas actividades,

¿Cuántas asociaciones, colectivos /o grupos han recibido subvención/ayuda directa o directamente en el 2019?

¿Cuál ha sido la actividad o actividades subvencionadas a cada una de esas asociaciones, colectivos y/o grupos?

¿Qué cuantía ha sido otorgada a cada una de esas actividades?

R.- Las subvenciones concedidas en el año 2.019 son las recogidas en los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio, además de las contempladas en las actividades festivas de Navidad y Carnavales.

4. - Siguiendo con las concesiones de las subvenciones. En el primer párrafo de la citada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones podemos leer: "La concesión de subvenciones para actividades culturales, deportivas, docentes y sociales, tiene como fin de la Administración local el fomento y participación de colectivos sociales...". Destacamos lo de colectivos sociales, porque nos ha llamado la atención que en el Capítulo II- Artículo 4, punto 2, también pueden acceder a las ayudas quienes pueden pedir dichas ayudas "Personas físicas, en representación particular o de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en Miajadas y cuya actividad a realizar sea de interés general, previa valoración de la comisión informativa correspondiente"

¿No consideran que este punto pueda entorpecer el objetivo de fomentar realmente la participación de colectivos sociales y promover el asociacionismo de la ciudadanía? ¿Qué dificultades habría para revisar el Reglamento y considerar este punto como algo EXCEPCIONAL? Y ¿Se podría a su vez introducir que además de la valoración en la Comisión Informativa correspondiente, sea aprobado en el Consejo correspondiente y/o en Pleno?

R.- Esta Ordenanza se aprobó en el año 2.004 con el voto favorable de su grupo. En su aplicación, nunca ha planteado ningún tipo de dificultad y buena muestra de ello es que cada año aumenta el número de nuevas asociaciones y el importe que reciben.

5.- En cuanto a las bases que rigen cada convocatoria en años anteriores se marcaba una fecha de inicio y fin para solicitar las ayudas. Sabemos que no ha habido mucho problema en aceptar solicitudes fuera de plazo.

¿Hubo alguna asociación y/o grupo que solicitó fuera de plazo? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál? ¿Con qué proyecto? ¿Qué cantidad le fue aprobada?

R.- Solo ha habido una incidencia con una Asociación al presentar la documentación de justificación fuera de plazo.

6.- Para realmente dar la posibilidad a todas las asociaciones y/o grupos a solicitar estas



ayudas/subvenciones en cualquier momento ¿No consideran más acertado tener una convocatoria abierta durante todo el año? Si no ven esto posible ¿A qué razones se debe?

R.- Se da la posibilidad a todas las Asociaciones que presenten sus proyectos en cualquier momento, para estudiar la necesidad e incluirlo en los Presupuestos dentro del Ayuntamiento.

7.- Hablando de subvenciones, ayudas, partidas presupuestarias... ¿Cuándo será aprobado el Presupuesto económico para este año 2020?

R.- A finales del mes de febrero o principios de marzo. Es la intención del Equipo de Gobierno.

8.- En el Pleno Ordinario de 3 de octubre de 2019 fue aprobada la MOCIÓN PARA LA CAPTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS VACÍAS EN MIAJADAS CON REGÍMENES DE ALQUILERES SOCIALES ASEQUIBLE.

En el debate de la misma, el señor Alcalde nos informaba de que el Ayuntamiento llevaba un año aproximadamente trabajando para conocer la situación de la vivienda en Miajadas y de que se estaba haciendo un censo de viviendas vacías y otro de solares para que, a partir de ahí, dar una solución al problema. Recordamos también que los acuerdos adoptados fueron:

- Que se cree una comisión de trabajo, comisión mixta o aquel otro órgano que se considere adecuado, con representantes de los grupos políticos municipales, y demás personas que se considere sean necesarias, antes de que finalice el año en curso, para estudiar la mejor manera de hacerlo.

- Que Dicha comisión comenzará sus trabajos, a más tardar en la primera quincena de enero del año 2020, y mantendrá reuniones periódicas con el fin de que se puedan ver los resultados de su trabajo lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de agosto próximo. Presentando el correspondiente informe y/o conclusiones de su trabajo.

¿Se tiene pensado publicar y/o dar a conocer el estudio realizado de la vivienda en Miajadas? Si la respuesta es afirmativa ¿Para cuándo y cómo?

¿Qué motivos hay para que no se hayan cumplido los acuerdos aprobados? Es decir: que ni haya sido creada la comisión antes de finalizar el año y por consiguiente no se haya comenzado su trabajo en la pasada quincena de enero.

¿Cuándo y cómo tienen pensado dar cumplimiento a estos acuerdos?

R.- Tras la investidura del nuevo Gobierno de la Nación y teniendo en cuenta que una de sus prioridades es facilitar el acceso a la vivienda digna, estamos a la espera de cambios normativos que se puedan producir en la materia.

9.- En el Pleno Ordinario de 3 Octubre, pero esta vez de 2017, ante las quejas de vecinos y vecinas por la utilización de la calle para la exposición y anuncio de ventas de coches, preguntábamos si había alguna ordenanza que regulara esa actividad. El señor Alcalde nos informaba de su NO existencia, pero, se comprometía a intentar hacerse de una copia de las que existieran en otros Ayuntamientos para su presentación en la comisión correspondiente y su posible aprobación.

Nos consta que el problema sigue existiendo e incluso que está suponiendo un peligro para la circulación y el tránsito de vecinos y vecinas.

¿Qué dificulta la presentación de una Ordenanza que regule la publicidad, exposición y venta de vehículos en espacios públicos? Visto que esta actividad está siendo peligrosa para la ciudadanía en cuanto a la circulación de coches por la zona y el tránsito de peatones ¿Por qué no se ha tomado ya alguna medida al respecto?

R.- Estos hechos quedarán recogidos en la futura Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana que está en elaboración.

10.- Ya es de todas sabido que la técnica del Área de Medio Ambiente, nos ha dejado para trabajar en una Comisión de Servicio en la Junta de Extremadura. Desde aquí le deseamos lo mejor tanto profesional como personalmente.

El Área de Medio Ambiente es una de las Áreas potentes en nuestro Ayuntamiento, con infinidad de proyectos ejecutándose y otros tantos en espera de ser ejecutados. También es una en las que más monto económico se maneja, alrededor de unos 2 millones de euros aproximadamente. Esto hace pensar que es muy necesario cubrir la plaza de esta técnico cuanto antes ¿Cómo y cuándo tienen pensado hacerlo?

R.- El área de Medio Ambiente cuenta con más trabajadores y a lo largo de los próximos meses se dotará del personal necesario para que el departamento sea plenamente operativo.



11.- Al hilo de la pregunta anterior ¿Cuándo tienen pensado convocar el Consejo de Medio Ambiente?

R.- Se están mandando de nuevo las comunicaciones para que se designen los miembros que componen este Consejo, porque hay diferentes Asociaciones y colectivos que no han designado a sus representantes. Cuando este paso esté hecho se convocará.

12.- Con fecha del 5 de septiembre de 2019, realizamos una pregunta en el Pleno Ordinario sobre el Concurso Idea para dos categorías: la de negocio o utilización del espacio de mercado de Abastos y otra para poner nombre al nuevo edificio municipal de la Avenida de Trujillo, queríamos conocer los motivos por los que aún no se había emitido el fallo del jurado. El señor Alcalde, nos informaba de que y citamos tal cual:

Tras la finalización del periodo de presentación se abrieron dos procesos electorales y considerábamos que la idea de utilización del Mercado de Abastos podía recogerse en alguno de los programas electorales y era mejor no publicar nada. Después de las elecciones municipales de mayo se inició el proceso de selección de la plaza de dinamizador comercial, donde los candidatos debían presentar un proyecto en el que se podía incluir la dinamización del mercado de abastos. Proceso de selección que terminó a inicios del verano. El motivo del retraso ha sido, por tanto, el no interferir ni el proceso electoral ni en el proceso de selección. En breve se publicará el dictamen del concurso.

Creemos que las personas que se presentaron a estos concursos se les a estas fechas, algo más que una explicación de tanto retraso, porque ¿Por qué aún no se ha fallado este concurso? ¿Cuándo tienen pensado hacerlo?

R.- El jurado ya ha realizado las valoraciones en ambas categorías y se les está comunicando individualmente a los participantes, a los que aprovecho para agradecerles su participación. En la categoría 1 Idea de negocio de utilización del espacio del Mercado de Abastos, a pesar de presentarse muchas ideas innovadoras y creativas, el jurado la ha declarado desierto, por no ser viable el desarrollo de alguno de los proyectos presentados y obtener valoraciones iguales al ser propuestas muy similares y poco diferenciadores entre las mismas.

En cuanto a la categoría de poner nombre al edificio municipal de la Avenida de Trujillo nº 2, de los de más de treinta nombres presentados, ha resultado ganador el Edificio CEE, que son las siglas de Capital Europea del Tomate.

13.- ¿Hay algunos criterios o bases establecidas por las que se rige RTV Miajadas con relación a la publicación de noticias, comunicados, etc.?

R.- No. El criterio lo establecen los trabajadores del medio, de profesionalidad contractada, y al amparo del derecho a la libertad de prensa reconocido en el art. 20 de nuestra Constitución.

14.- ¿Somos Ayuntamiento adherido al sistema VioGén? Si no lo fuéramos ¿Por qué no se plantea este Ayuntamiento adherirse?

El sistema VioGén es una herramienta de seguimiento en los casos de violencia de género del Ministerio del Interior. La adhesión de una localidad tiene fundamento cuando hay que coordinar las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con los Policías Locales, es decir, coordinar Policía Local con la Policía nacional y la Guardia Civil. En nuestra localidad no tenemos Policía Nacional y es la Guardia Civil la que tiene acceso y coordina esta información en las reuniones periódicas de las unidades de violencia contra la mujer, donde también participa nuestra Policía Local.

El Ayuntamiento de Miajadas si está adherido a la aplicación ACT-VIOGEN a través del Punto de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género. Esta aplicación está diseñada por el Instituto de la Mujer de Extremadura para la gestión integral rápida y coordinada de los expedientes de violencia de género y está a disposición de todos los agentes involucrados en la atención a las víctimas y a sus menores desde el año 2.015, fecha a partir de la cual se ha ido desarrollando previa formación de los profesionales implicados. La aplicación permite conocer en tiempo real la situación de las mujeres en cada uno de los recursos relacionados con la violencia de género, lo que evita que tenga que relatar de manera reiterada su situación, al tiempo que al personal de los diferentes recursos permite conocer su historial y poder así prestar una atención más personalizada, integral y coordinada.

15.- Nos ha llegado a nuestro conocimiento la dificultad de los agricultores para deshacerse de las mangueras planas de riego a presión y de los envases de ácidos de 25 litros. Son materiales que nadie quiere recoger por no ser de su competencia. ¿Qué medidas se pueden tomar desde este Ayuntamiento para facilitar la recogida de estos elementos?

R.- En el Pleno de noviembre de 2.017, ante la misma cuestión, respondimos que desde el área de Medio Ambiente nos habíamos puesto en contacto con la sección de residuos de la Consejería de Medio Ambiente para pedir asesoramiento legal en este sentido, quien había contestado por mail



indicándonos que la responsabilidad de la correcta gestión de todos los envases de los fitosanitarios, la tienen los agricultores de forma directa y mediante sus cooperativas de forma indirecta y que con fecha 31 de octubre de 2.017 se les había enviado una carta a todas las cooperativas locales, a fin de que pusieran en marcha los mecanismos. En la actualidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha concedido autorización a Sigfito Agroenvases S.L. para establecer un sistema integrado de recogida de residuos de envases fitosanitarios en la región ofrece al agricultor, como consumidor final, la posibilidad de cumplir con la ley entregando los envases vacíos agrarios, facilitando puntos de recogida don los profesionales agrícolas deben entregar estos envases. En nuestra localidad existen diferentes puntos de recogida Sigfito, entre los cuales se encuentran las dos cooperativas agrícolas, además de otras empresas.

En cuanto al resto de residuos agrícolas, existen centros de recogida de residuos plásticos agrarios en Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, la cual aúna a más de 220 cooperativas agroganaderas de la región que aglutinan más de 30.000 agricultores y ganaderos. Estas cooperativas facilitan a sus asociados la posibilidad de depositar los residuos plásticos agrarios en sus instalaciones tras las campañas agrícolas, como fin de invernaderos, cintas de riegos, sacos de sustrato etc..., de donde posteriormente son retirados por gestores autorizados. Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura mantiene suscrito un convenio de colaboración con la empresa Befesa Plásticos que se encarga de la recogida de residuos plásticos de uso agrícola que se generan en las explotaciones agrarias de sus cooperativas socias, destinándose a reciclaje para ser reutilizadas en un nuevo ciclo de vida. A través de este convenio, todas las cooperativas pueden reciclar los residuos plásticos que generen a coste cero, toda vez que la gestión de estos residuos agrícolas, así como su acondicionamiento y transporte, corre por cuenta de Befesa plásticos. Esta información, como hemos comentado, fue facilitada a las cooperativas agrícolas de Miajadas y somos concedores de que se están prestando los servicios de recogida indicados.

16.- Seguimos sin conocer la guía de servicios sociales en su edición en papel. En su momento se nos dijo que se estaban solucionando algunos problemas que tenían que ver con la protección de datos. Es algo que aún no entendemos bien. Si la guía estaba editada y se supone que los datos los habían facilitado las propias asociaciones, grupos, personas.... rellenando una ficha y enviándola al Ayuntamiento ¿Cuáles son estos problemas que impiden el reparto de la guía?

R.- La guía en formato papel se repartirá la próxima semana.

17.- Nos indican personas de las pedanías de Alonso y Casar que allí no existen desfibriladores, ¿Cuáles son las razones para que no existan dichos DEA (Desfibrilador Externo Automático)?

R.- Los DEA hace varios años que existen en ambas pedanías. El problema no era con los DEA sino con los electrocardiogramas.

Seguidamente el Sr. García Babiano formula los siguientes ruegos:

1.- No sé si habrá dicho anteriormente. Que se sustituya en el menor tiempo posible el cristal roto en la piscina climatizada.

2.- Que se convoquen los Consejos Municipales que aún no lo han hecho, entre otras razones, para conocer a los Concejales y Concejales que estén en los mismos.

A LAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

1.- Nos siguen llegando quejas de la falta de limpieza y mal olor de los contenedores de Casar de Miajadas. ¿Han adoptado alguna medida para evitar esta situación?

R.- Como le señalaba en el pleno del pasado mes de septiembre, en el nuevo contrato para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, establecido con la empresa Onet, se ha incrementado el lavado de contenedores de restos en Miajadas y pedanías a una vez al mes. En el anterior contrato se establecía diez veces al año. El último parte de lavado de los contenedores del Casar de Miajadas es del 8 de enero y el siguiente está programado para el 11 de febrero. Las quejas recibidas por los vecinos de Casar de Miajadas por este motivo, que entrarían dentro de la normalidad, dado el mal uso que se hace en muchos casos de los contenedores, se atienden procediendo a la limpieza a la mayor brevedad posible.

2.- ¿Qué razones existen para que siete meses después de su rotura, siga sin sustituirse el cristal de la pista de Pádel de Casar de Miajadas?

R.- La instalación del cristal se ha demorado porque la rotura del mismo, junto con otros desperfectos, se había reclamado al seguro de daños del Ayuntamiento. Hace varias semanas, tras la

resolución negativa del expediente con la aseguradora, se solicitó al proveedor un nuevo cristal y según nos comunicó que quedaría instalado esta semana o a principios de la próxima.

3.- ¿Les parece adecuada la limitación de peso a 15 Toneladas que ha fijado la Junta de Extremadura para la carretera que une Miajadas y Casar de Miajadas por la que durante los meses de las campañas agrícolas los tractores lo superan ampliamente?

R.- Está previsto el cambio para establecer la limitación anterior, antes del comienzo de la campaña agrícola. En cuanto estén las señales se pondrán con la limitación que había anteriormente. Así no planteará ningún problema a los agricultores.

4.- ¿Qué motivos existen para que en Alonso de Ojeda siga sin reponerse el desfibrilador tres meses después de que se estropeará el antiguo?

R.- Como ya contesté al Sr. García Babiano, lo que se había estropeado es el electrocardiograma y ya tienen uno nuevo en Alonso de Ojeda. En casar de Miajadas intentaremos ofrecérselo. Los DEA están en perfecto estado.

5.- ¿Qué motivos existen para que los tractores que superen los 40 Kms por hora tengan que pasar la ITV fuera de Miajadas?

¿Se ha hecho alguna gestión por parte del Ayuntamiento para que la Junta de Extremadura vuelva a permitir que estos vehículos pasen la inspección técnica en Miajadas?

R.- La problemática con los tractores de categoría T5 más de 40 Kms/hora es que de acuerdo con el R.D. 920/2017, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, actualmente no se pueden inspeccionar en las unidades móviles que están prestando servicio en toda España, por falta de placas detectoras de holguras en los ejes. El Ministerio de Industria, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, aprobó en el grupo de trabajo de la conferencia sectorial celebrada el 26 de noviembre del año pasado, medidas para que las unidades móviles existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto mencionado, pudiesen inspeccionar estos vehículos. Esta Alcaldía viene realizando las gestiones oportunas desde que se conoció el problema que plantea la aplicación del Real Decreto y promoverá a la Dirección general de Transportes para que, si procede, realice una nota técnica para solucionar este problema lo antes posible. Nos dicen desde la Consejería que están trabajando en ello y que puede ser que haya alguna solución.

6.- A pesar de que no se dio importancia a la pregunta formulada en el Pleno del mes de Septiembre de 2019, nos siguen llegando quejas de gran cantidad de daños que están causando en los coches los pivotes instalados tanto en la plaza del Rollo Blanco como en el Centro Cívico, hasta el punto de que hemos podido comprobar como algunos de los pivotes han sido arrancados. ¿Tienen pensado sustituirlos por otros elementos menos rígidos?

R.- En primer lugar quiero aclararle que este Equipo de Gobierno da la importancia que requiere cada una de las preguntas que presentan los grupos políticos y realiza todas las averiguaciones, o solicita los informes técnicos pertinentes, para responderlas. Dicho esto, le reitero que no hemos recibido en el Ayuntamiento ninguna queja formal de las que vuelven a hacer referencia. La Policía Local ha informado al servicio de obras para la reparación de un tope en la plaza Rollo Blanco que apareció roto, sin tener más conocimiento de lo ocurrido. En principio no se tiene pensado sustituirlos.

7.- En el Pleno de Septiembre de 2019, advertimos del peligro que podría existir como consecuencia de los bordillos interiores levantados en la obra del Mercadillo. Desde que se inauguró, nos han llegado quejas de varias caídas producidas por no haber mantenido la plataforma única como venía inicialmente proyectado. ¿Van a adoptar alguna solución al respecto?

R.- En la zona del mercadillo no se producen más caídas que en cualquier otra zona transitada de la localidad. A pesar de ello, se está estudiando la forma más adecuada para mejorar la accesibilidad a los usuarios.

8.- ¿Qué motivos existen para que no se preste en igualdad de condiciones el servicio de regulación del tráfico por la Policía Municipal tanto a la salida como a la entrada de los alumnos en los Colegios de Miajadas?

R.- El servicio se presta atendiendo a las condiciones de las vías donde se sitúan los Centros Escolares, al volumen del tráfico de las mismas y al número de efectivos de la Policía disponibles.

La movilidad segura y sostenible es uno de los principios fundamentales recogidos en nuestro programa electoral. En esta línea, la semana pasada nos hemos convertido en la primera localidad de Extremadura que ha suscrito con la Dirección General de Tráfico, la carta de compromiso del proyecto Stars para promocionar acciones hacia una movilidad sostenible, universal, saludable y segura de todos los escolares y profesores. Este proyecto se une a otro más ambicioso como es la creación de una red de caminos escolares seguros para



todos los Centros de nuestra localidad, a través de las ayudas solicitadas por el Ayuntamiento al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético.

9.- ¿Les ha sido comunicado por el SEPAD cuando darán comienzo las obras de reforma del centro de mayores?

R- Hasta la fecha no nos han comunicado nada.

10.- ¿Qué plazos se marca el equipo de gobierno para presentar los presupuestos de 2020 al Pleno?

R.- Como ha respondido al portavoz de Unidas Por Miajadas, a finales del mes de febrero o principios de marzo.

Seguidamente el Sr. Alcántara Barbero formula los siguientes ruegos:

1.- Nos han llegado quejas de vecinos que salen a correr por la laguna a primeras horas de la mañana, antes de irse a sus respectivos trabajos y se quejan de la falta de iluminación en la zona hasta que empieza a amanecer. Les rogamos que lo tengan en cuenta y se le dé una solución a la mayor brevedad posible.

2.- Se han dado ciertos casos de reventar ruedas de coches con los bordillos esquinados que hay en el Polígono, concretamente la última fue en el Camino de la Vascona. Rogamos que rebajen esas esquinas de los bordillos para evitar más casos similares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las veintidós horas y veintidós minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.